

APROXIMACIÓN A LA VIOLENCIA JUVENIL COLECTIVA DESDE UNA CRIMINOLOGÍA CRÍTICA (BANDAS, TRIBUS Y OTROS GRUPOS DE CALLE) *

MARÍA LUISA MAQUEDA ABREU
Universidad de Granada

Resumen: El presente trabajo ofrece una aproximación a la violencia juvenil, en particular al fenómeno de las bandas, desde la óptica de la Criminología crítica. A tal fin, revisa el conocimiento criminológico clásico o tradicional sobre la materia. En dicho recorrido se aprecia una evolución hacia las teorías del control social, así como una clara repercusión de estos planteamientos en la política criminal contemporánea en materia de violencia grupal de jóvenes. Ello debe entenderse en el marco de la nueva cultura del control y su relación con la llamada Criminología del otro. El trabajo incluye asimismo un estudio sobre la realidad española como experiencia, con una atención a la visibilización social de los actores en conflicto como origen en buena medida del problema, al rol desempeñado por los medios de comunicación en una sociedad caracterizada por el miedo y la consistente reacción institucional en la vía de una mayor punitividad. En particular, este progresivo endurecimiento de las estrategias de control se refleja en nuevos controles del espacio público, en el lenguaje de las leyes, etc. El artículo termina con unas reflexiones sobre la Criminología y su futuro.

Palabras clave: violencia juvenil; bandas; teorías criminológicas y políticas criminales contemporáneas; Cultura del control; Criminología del otro; Sociedad del miedo; realidad española.

* Este trabajo ha sido realizado en el contexto del Proyecto de Investigación «Multiculturalidad, género y derecho» financiado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología (DER 2009-08297).

Abstract: The present paper offers an approximation to juvenile delinquency, in particular to gangs, from the point of view of critical Criminology. It offers a summary of classical and traditional criminological knowledge in the matter. An evolution towards control theories can be ascertained, as well as a repercussion of its arguments in contemporary criminal policy in the case of group violence by juveniles. This phenomenon must be understood in the frame of a new culture of control and its relationship with the so called Criminology of the other. This paper includes as well an assessment of the Spanish reality as experience. It pays special attention to the social over-visibility of actors in conflict as a source for the problem; to the role played by media in a society of fear and to the consistent institutional reaction via punitivity. In particular, this progressive hardening of control strategies is reflected in the new controls of the public space, the language used by the law and so on. The paper concluded with some reflections about the future of Criminology.

Key words: juvenile delinquency, gangs; contemporary criminological theory and criminal policy; Culture of control; Criminology of the other; Society of fear; Spanish reality.

I. Introducción

Después de la larga tradición norteamericana de estudios criminológicos en torno a las bandas urbanas, como prototipo de grupos juveniles violentos, parecían agotados los saberes interesados por su existencia o aún por su supuesta proliferación en nuestras sociedades globales. Las respuestas científicas elaboradas por las teorías sociológicas clásicas de la desorganización social, del aprendizaje, del conflicto cultural o de las subculturas... parecían ser suficientes como factores explicativos de las distintas formas de desviación juvenil. Un dato significativo es que no hayan perdido actualidad y sigan estando presentes en cualquier investigación criminológica de grupos de calle.

Sin embargo, no son hoy las fuentes de inspiración de la política criminal contemporánea. Aún cuando la gran mayoría de estudios teóricos sobre bandas siga recurriendo a esas viejas —y fructíferas— teorías como expedientes causales de la violencia colectiva de los jóvenes, hay nuevos «saberes criminológicos» que se interesan menos por esas causas y por sus soluciones sociales y que se preocupan más por su control. En el origen de las modernas teorías criminológicas hay todo un conjunto de condicionamientos ideológicos y estructurales de carácter político y económico que justifican su apari-

ción. Desde la crisis del estado de bienestar y de sus pretensiones de solidaridad e integración sociales hasta la entrada de fórmulas de cálculo económico empresarial en el diseño de las actuaciones públicas frente el delito. Las nuevas criminologías de la vida cotidiana y la criminología del otro se disputan de ese modo el vacío dejado por las viejas políticas del welfarismo penal¹.

Ahora que se ha trasladado a Europa la emergencia del reconocimiento de las bandas, después de décadas de negociación con la realidad —que algunos han preferido llamar «negación»²— empiezan a visibilizarse las consecuencias del nuevo discurso científico sobre la violencia de los jóvenes que está generando una voz oficial, casi monolítica, de disciplinamiento y de criminalización indiscriminada y creciente. Bajo su impulso, esas bandas, a menudo estigmatizadas por el discurso dominante, aparecen interesadamente confundidas con asociaciones de calle u otros grupos de ocio que se ven expuestos, en razón a la supuesta antisocialidad que denotan sus imágenes provocadoras, a fuertes medidas de acoso para controlar su presencia en los espacios públicos. La representación jóvenes/pandillas/violencia —reforzada cuando se trata de inmigrantes— se instala en el imaginario colectivo y su impacto mediático es tan potente que sirve de cortada a políticas penales progresivamente invasivas y devastadoras. Son el resultado de una cultura del control que exhibe el lenguaje de la guerra y de la defensa social³. Y en este alineamiento de la Europa penal por arriba, a la que se refiere WACQUANT⁴, ocupa un lugar destacado el caso español con sus nuevas ordenanzas cívicas que avanzan en la línea represiva de la vieja ley de seguridad ciudadana de 1992 y el sucesivo endurecimiento de la respuesta penal para los jóvenes a través de estrategias de tolerancia cero que están contaminando el lenguaje de las leyes y de todo el aparato de la justicia criminal.

Pero hay todavía otras construcciones criminológicas que cuestionan la legitimidad ideológica de esa «mono-cultura» diseñada en las agencias de los ministerios de justicia, como la describe Swaanningen. Pienso como el autor que las distintas elaboraciones teóricas de la criminología crítica acerca del contexto socio-económico del delito y su control no han perdido validez y tienen todavía mucho que decir ante el actual declive del Estado de bienestar, la globalización del modelo económico neo-liberal, la creciente división de la sociedad

¹ GARLAND (2005), 297, 305 y ss.

² KLEIN (2001), 7.

³ GARLAND (2005), 300.

⁴ WACQUANT (2000), 147.

y la consiguiente exclusión de nuevas clases «peligrosas» o descartables en las sociedades industrializadas en nombre de la seguridad y el orden. La criminología, pues, como «una crítica de la ideología»⁵, de esa ideología.

En esta línea ajena a la ortodoxia criminológica se mueve igualmente la que se conoce como criminología cultural, especialmente interesada en huir del positivismo existente en las investigaciones al uso sobre las organizaciones juveniles de calle para destacar el significado socio-político de sus acciones en el marco de las sociedades post-industriales caracterizadas por un alto grado de fragmentación espacial y económico social. El objeto de su interés reside en el análisis de los espacios que esos jóvenes construyen desde su marginalidad para combatir la violencia institucional y cultural estructural. Entender por qué surgen, dice Sassen, es entender a la sociedad porque el auge de esas organizaciones no es algo anómalo ni una distorsión de las tendencias sociales profundas sino un resultado estructural de ellas. No hay que buscar en fallas individuales ni de hogares ni de barrios sino en las dinámicas profundas de la sociedad⁶.

Merece la pena empezar nuestro análisis por esas teorías criminológicas de signo etiológico que se proponen precisamente buscar en esas fallas socioestructurales, situacionales o personales las razones de la existencia de estos grupos y de su amenaza para el orden social.

II. Un recorrido por los saberes criminológicos clásicos en torno a las bandas y otros grupos de calle

El concepto de banda fue construido por los sociólogos americanos del primer cuarto de siglo pasado para dar sentido a una experiencia juvenil marcada por una determinada realidad de tiempo y lugar⁷. El rápido crecimiento urbano provocado por el proceso de industrialización acelerada de finales de siglo había dado como resultado en ciertas ciudades norteamericanas la segregación de zonas empobrecidas y étnicamente heterogéneas por el efecto de las migraciones que, gracias a la movilidad de sus habitantes y a la relajación de los mecanismos de control personalizados, habían perdido las

⁵ VAN SWAANINGEN (2002), 278 y ss.

⁶ SASSEN (2008), 11.

⁷ McDONALD (2003), 66.

pautas culturales de autoridad y de interacción comunitaria compartidas. Ese era el contexto de desorganización social al que se referían los criminólogos de la Escuela de Chicago como determinante de la aparición espontánea de grupos de pares que, fruto de la exclusión, se concertaban para la realización de actividades lúdicas en la nueva geografía urbana y que, a partir de experiencias conflictivas con el vecindario y otros grupos de jóvenes, recibieron el nombre de bandas⁸:

McDonald subraya esas dos dimensiones de la constitución de esos nuevos grupos asociados con experiencias migratorias: primera, la banda es una respuesta a la desorganización social: ella produce orden en un mundo de desorden; segunda, la banda es una respuesta a las barreras a la participación social: excluidos de la sociedad, sus miembros encuentran recursos en un territorio y lo hacen propio⁹.

Este primer enfoque ecológico de los años cincuenta se prolongaría a través de los desarrollos criminológicos posteriores preocupados por la emergencia creciente de la *underclass* urbana. Una marginalidad múltiple que alcanzaba a los miembros de las bandas que vivían en áreas ecológicamente marginales, que eran afectados por las presiones de economías marginales y que tenían identidades étnicas y personales asimismo marginales¹⁰. Nuevos factores de desorganización social vinieron a añadirse en las áreas afectadas a los que habían marcado años antes la etiología de las bandas: una pobreza cada vez más homogénea, pérdida de modelos de vida convencionales, falta de cohesión social, creciente desempleo, aislamiento social, defectos de control informal, densidad de la población o mayor visibilidad de modelos de vida desviados...¹¹.

Y lo que parecía una experiencia temporal, específicamente norteamericana, llegó a convertirse en un modelo global explicativo de la desviación juvenil

Es muy significativo, por ejemplo, que esas condiciones de desorganización social se hayan esgrimido como factores causales de los disturbios violentos de jóvenes sucedidos en Francia durante el otoño de 2005. Podría decirse, afirma Cano, que cuando los barrios periféricos de las ciudades francesas pasan a convertirse en áreas de desorganización social, acumulando así los inconvenientes propios de los suburbios o guetos, es decir, paro, delincuencia, inmigración, deses-

⁸ KAZYRYTSKI (2009). Feixas (2006), 61 y ss.

⁹ McDONALD (2003), 66.

¹⁰ ESBENSEN/DESCHENES (1998), 801. KAZYRYTSKI (2009).

¹¹ Con detalle, CID/LARRAURI (2001), 92 y ss.

tructuración familiar, degradación urbana, miseria y frustración, la emergencia de actividades desviadas y/o delictivas por parte de sus miembros, entre ellos los menores y jóvenes, habría que considerarla como una consecuencia lógica, relacionada íntimamente con las condiciones propias del barrio¹².

Creo que no ha dejado de serlo. Tiene razón, por ello, Venkatesh cuando afirma que la investigación de bandas de calle continua siendo definida a partir del paradigma ecológico humano¹³. Las distintas corrientes criminológicas lo han seguido usando, en efecto, como campo de referencia cada vez que se interesan por la desviación juvenil en un contexto de ruptura social y de fragmentariedad cultural: sea para explicar el aprendizaje de comportamientos antisociales a través de la interacción entre los grupos personales más íntimos y más afines, sea para justificar problemas de adaptación e integración social a partir de conflictos normativos. Me refiero a teorías como la de la asociación diferencial¹⁴ o la del conflicto cultural¹⁵. La formación de subculturas no es, por otra parte, sino una consecuencia más de este proceso de fractura social: el joven, dice KAZYRYTSKI, deslegitima el orden social establecido y se desvía de las normas establecidas por la cultura dominante ... encontrando en el grupo seguridad y legitimación en sus respuestas anticomunitarias¹⁶. Es el efecto de las subculturas expresivas a que se refieren Cid y Larrauri, donde se busca encontrar, exhibiendo capacidades, reconocimiento por parte de los demás:

cuando el grupo atribuye reconocimiento al comportamiento trasgresor se está iniciando un cambio de valores y se abre una vía para solventar los problemas de estatus de los miembros del grupo, pues todos ellos pueden recibir valoración positiva por actos trasgresores que tienen capacidad para realizar. A partir de esta innovación cultural que crea una nueva fuente de estatus para los miembros del grupo se requiere que exista un proceso individual de rebelión contra la ética dominante y un proceso grupal de aislamiento con el mundo exterior. El sectarismo del grupo es condición necesaria para su supervivencia¹⁷.

Las teorías subculturales son las que más información han ofrecido acerca de los grupos de calle. Algunas de sus versiones más ac-

¹² CANO (2008a), 9. IGLESIAS (2006), 88 y ss.

¹³ VENKATESH (2003), 3. Sobre el impacto criminológico de las modernas teorías ecológicas, KAZYRYTSKI (2009).

¹⁴ Destaca la influencia del medio socio-cultural, LAMNEK (1980), 30.

¹⁵ CANO (2008a), 19 y ss.

¹⁶ KAZYRYTSKI (2009).

¹⁷ CID/LARRAURI (2001), 156, 157.

tales siguen evidenciando su implicación con factores de carácter ecológico próximos a los que proclamó aquella primera teoría de la exclusión social: guetos homogéneos en la pobreza, con carencia de oportunidades laborales y de movilidad social, sin canales hacia formas de vida convencional y cuyo único «trabajo» es la lealtad al barrio y al grupo étnico de referencia...¹⁸. En este contexto, las bandas representan una respuesta de «solidaridad subcultural»¹⁹ que se corresponde con las que fueron llamadas «subculturas obreras», identificadas como estructuras colectivas compactas surgidas de la dicotomía entre el mundo institucional (familia, escuela, trabajo) y el tiempo libre, con tendencia territorial (apropiación del gueto) y vivencias que predominan sobre el discurso... Era la descripción que ofrecía el Centro de Estudios Culturales de la Universidad de Birmingham para diferenciar esas subculturas nacidas de la exclusión social de las procedentes de la clase media, a las que dio el nombre de «contraculturas», supuestamente marcadas por una pretensión universal y un discurso ideológico justificativo²⁰.

Hoy en día estas últimas subculturas podrían verse identificadas con muchas de las que en la realidad española se conocen como tribus urbanas. Los autores que las han estudiado desde su surgimiento en los años sesenta les atribuyen una ruptura en la hegemonía cultural y en el mito del consenso social y una crisis en la «ética puritana» que había caracterizado la cultura burguesa desde sus orígenes:

Como todas las contraculturas —BOURDIEU ejemplifica con la representada por mayor del sesenta y ocho— son movimientos de contestación del orden simbólico que cuestionan lo que parece evidente, lo que está fuera de discusión, indiscutido. Desbaratan las evidencias²¹.

FEIXA analiza detalladamente los factores de cambio que posibilitaron en Occidente el nacimiento de una nueva cultura juvenil: la emergencia del Estado del bienestar que creó las condiciones para un crecimiento económico sostenido y para la protección social de los grupos dependientes, la crisis de la autoridad patriarcal que amplió las esferas de libertad juvenil, la modernización de los usos y costumbres y la creación de un espacio de consumo destinado específicamente a unos jóvenes con creciente capacidad adquisitiva (moda,

¹⁸ Describiendo a Fagan, CID/LARRAURI (2001), 171.

¹⁹ LAMNEK (1980), 28.

²⁰ FEIXA (2006), 97, 113. Sobre el elemento de clase en las distintas teorías de las subculturas, GARCÍA PABLOS (2009), 757 y ss.

²¹ BOURDIEU (2008a), 12. Para él, la verdadera subcultura debiera «asegurar la diseminación de las armas de defensa contra la dominación simbólica», 13.

adornos, locales de ocio, música...) o la articulación de un lenguaje universal a través de los emergentes medios de comunicación de masas que llegarían a ser, desde entonces, los mediadores de las distintas instancias socializadoras²², al tiempo que acabarían contribuyendo a estigmatizar los propios signos de identidad de las nuevas generaciones.

El resultado final de esos cambios sociales iba a ser la formación de «microsociedades» juveniles con significativos espacios de autonomía que obtendrían la autoestima y la cohesión necesarias a partir de su nueva identidad social vinculada a un determinado territorio físico o simbólico. De ahí que se pueda hablar de ellas como subculturas, contando con el significado «desviacionista» que tiene esta palabra²³. No en vano estamos tratando de teorías criminológicas y precisamente lo que explica la entrada de la criminología en el estudio de unas y otras subculturas —bandas y tribus urbanas— es, como afirman CID y LARRAURI, su percepción como amenazas al orden social que se lleva a cabo normalmente a través del recurso a la violencia²⁴.

Muchos estudios clásicos se han centrado en la búsqueda de las causas de esa violencia grupal. Teniendo en cuenta que no parece que sea ni la ideología²⁵ ni la clase²⁶ lo que marca hoy la diferencia entre bandas y tribus u otras organizaciones de calle sino quizás el componente étnico, que se limita a añadir un factor más de conflicto en la identidad cultural de las primeras²⁷, entiendo que la mayoría de los resultados que arrojan las investigaciones provenientes de las ciencias sociales resultan generalizables a las distintas situaciones de violencia juvenil colectiva que unos y otros grupos protagonizan en el entorno urbano. Me refiero a esos enfoques multifactoriales que buscan hacer interactuar las condiciones socio-estructurales más complejas con otras de carácter situacional o también psicológico-individuales para ofrecer una visión más compleja y mas clarificadora del fenómeno en estudio²⁸.

²² FEIXA (2006), 53,96. Así también el informe del Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana (2005).

²³ FEIXA (2006), 105. BOOKIN-WEINER, H./HOROWITZ, R. (1983) hablan de ellas como una «subcultura joven hedonista», 591.

²⁴ CID/LARRAURI (2001), 173.

²⁵ CID/LARRAURI (2001) las llaman, sin embargo, subculturas ideológicas (hippies, mods, rockers, punks, heavies, skin...), 173.

²⁶ Relativiza este dato FEIXA (2006), 97, 113 pero más tarde recoge el de «clases subalternas» en su concepto de banda, 108.

²⁷ BARTOLOMÉ/RECHEA (2006), 332. VÁZQUEZ (2007), 46; SORIANO (2008), 110 y ss.

²⁸ Bajo el enfoque de «factores de riesgo» las analizan SERRANO MAÍLLO (2008) y RODRÍGUEZ NÚÑEZ (2008), pp. 222 y ss. Se refiere una «masa crítica» de causas, BERNARD (2005), 55.

Schneider la plantea, por ejemplo, para poder explicar el origen de las distintas formas de violencia colectiva —también juvenil— que incluye bajo su criminología de los disturbios: La etiología de los disturbios es compleja. En todos los disturbios con una causa socio-estructural influyen además factores psicológicos y socio-psicológicos. Las distintas teorías explican por sí solas aspectos aislados de los disturbios. La multiplicidad de las causas ... se manifiesta sólo al combinar las teorías²⁹.

Pero las combinaciones son infinitas. Como factores relevantes de riesgo figuran desde las condiciones generales de la sociedad o específicas del medio en que los actores se desenvuelven hasta las disfunciones familiares o educacionales, la influencia grupal o de los medios de comunicación³⁰ o aún determinados rasgos de la personalidad como la inestabilidad emocional, la impulsividad o la baja autoestima³¹.

Seguramente por ello resulta preferible la propuesta de Briceño-León de ofrecer «conjeturas» acerca de los distintos factores explicativos de la aparición de la violencia en atención a su implicación en distintos niveles de lo social³². En el esquema que plantea el autor, habría un nivel macrosocial responsable de los factores causantes del comportamiento violento que aparecería relacionado con procesos de desigualdad urbana y de desocupación o precariedad laboral en el contexto de una sociedad crecientemente excluyente. Temas como la pobreza, la exclusión, la discriminación y la violencia, vinculados a las pandillas, han pasado a ser en ese nivel objetos privilegiados de estudio de las ciencias sociales, por lo menos hasta la aparición de los nuevos paradigmas disciplinarios propios de la cultura del control, como señala CASTILLO BERTHIER³³). Serían los factores más relevantes

²⁹ SCHNEIDER (1994), 785 y ss.

³⁰ Sobre la influencia relativa de los mass media en los comportamiento violentos, SCANDROGLIO y otros (2002). SIERRA (2005) 134 y ss. FERNÁNDEZ DOLZ (1998), 36. A favor, BERNARD (2005), 57 y FERNÁNDEZ VALDÉS/LÓPEZ/AVRO/BETHENCOURT/HIDALGO (1998), 181.

³¹ Sobre la importancia de este último factor bajo las nuevas condiciones del capitalismo global, McDONALD, 63. FERNÁNDEZ VALDÉS/LÓPEZ/AVRO/BETHENCOURT/HIDALGO (1998), 177. Para una enumeración general de esos factores de riesgo, KAZYRYTSKI (2009). SHARP/ALDRIDGE/MEDINA (2006), 12. GARZÓN (1983), 566 y ss.

³² BRICEÑO-LEÓN (2007), 38 y ss. Asimismo destaca un nivel microsociales donde incluye factores individuales acompañantes como el consumo de alcohol y de drogas o la incapacidad de expresar verbalmente los sentimientos, 40 y ss.

³³ CASTILLO BERTHIER (2004), 108. Sobre la influencia de la perspectiva de la izquierda, BOOKIN-WEINER, H./HOROWITZ, R. (1983). Véase, sin embargo, la revisión que hace KNOX (1994) de esos factores de injusticia social (opresión, racismo, marginalidad...), 75 y ss. Por su parte, otros estudios proponen que la relación con la violencia es mayor en los casos de contextos más normalizados pero deficitarios que en situaciones de marginalidad, Scandroglio y otros (2002). FERNÁNDEZ VALDÉS/LÓPEZ/AVRO/BETHENCOURT/HIDALGO (1998), 179. En contra de esa relación bandas/pobreza, DICHIARA/CHABOT (2003), 78.

y más complejos de alterar por su carácter fuertemente estructural³⁴. Junto a ellos se sitúan en la propuesta del autor, como aspectos asimismo macrosociales, los problemas de socialización precaria por parte de la familia y disminución de su control en el comportamiento cotidiano de los jóvenes³⁵ y podría añadirse, seguramente, el efecto de las migraciones.

En cuanto a la familia, y más allá de los cambios estructurales que la modernidad ha incorporado a su contexto y que hablan mucho de su crisis³⁶, existen estudios que reparan en los efectos que el factor familiar ha provocado en la formación de personalidades jóvenes desviadas. En el análisis que propone KOUDOU, se trata de un amplio e interactivo conjunto de disfunciones familiares, tales como conflictos conyugales, estigmatizaciones verbales de los padres, abandono y rechazo de su parte, aculturización o desarticulación familiar, cuya suma contribuiría a generar en el joven una representación parental y de sí mismo negativas, una falta de seguridad y una situación de aislamiento socio afectivo condicionantes de una cultura callejera y de una inadaptación social favorable a la violencia³⁷. Junto a esas disfunciones familiares que muchos otros estudios apoyan³⁸, existirían otros factores situacionales o culturales que podrían servir para fomentar su aparición: desde la frecuentación de iguales marginales que sugiere el propio KOUDOU³⁹, hasta la cultura de la masculinidad a que se refiere BRICEÑO-LEÓN⁴⁰. Con ellos nos situaríamos en palabras de este último autor en el nivel mezo-social, donde la situación y la cultura tienen un efecto más inmediato en el comportamiento de los actores implicados, pudiendo constituirse en elementos estimulantes y propiciadores de la violencia⁴¹:

En el modelo sociológico diseñado por BRICEÑO-LEÓN, existen dos instancias de la vida social: la *situacional*, que se refiere tanto a con-

³⁴ ALBA/KRUIJIT (2007), 512.

³⁵ BRICEÑO-LEÓN (2007), 50 y ss.

³⁶ CERBINO (2006), 10.

³⁷ KOUDOU (2008), 263.

³⁸ SCANDROGLIO y otros se refieren, en particular, a la falta de apoyo y supervisión parental, a la desestructuración y la inestabilidad de los hogares y a los abusos verbales y físicos por parte de los padres o hermanos mayores como factores de vulnerabilidad favorable a la violencia, aun mayor en el caso de las chicas. También. BERNARD (2005), 56,58.

³⁹ KOUDOU (2008), 268. Se refiere, en general, a la influencia de las facultades asociativas unidas a la fuerza del ambiente físico e intelectual, LEIJA (1988), 235 y ss. o al déficit socializador de la escuela, especialmente si se acumula al de la familia, SCANDROGLIO y otros (2002). Asimismo, BERNARD (2005), 59 y FERNÁNDEZ VALDÉS y otros (1998), 180 y ss.

⁴⁰ BRICEÑO-LEÓN (2007) 56 y ss. GARZÓN (1983), 567.

⁴¹ BRICEÑO-LEÓN (2007), 38, 39.

diciones generales de la sociedad como a circunstancias específicas —físicas del medio o sociales de los actores— que se imponen al individuo como referencias obligadas al momento de tomar decisiones; y la *cultural* que se encuentra fuera de la situación, le antecede en el tiempo, se impone a los individuos en el aprendizaje social y marcan la manera cómo las personas van a interpretar las señales que le envía la situación (el medio o los otros actores) y cómo podrá decidir el curso de su acción.

Partiendo de la idea, criminológicamente fundada, de que la violencia juvenil es violencia grupal, hay toda una serie de investigaciones en torno a la posible relevancia del grupo en la etiología del comportamiento juvenil violento⁴². Las que cuentan con un mayor apoyo científico son, a juicio de BARTOLOMÉ y RECHEA⁴³, son las que incorporan la idea interaccionista de que es la asociación con iguales violentos la que determina la aparición de ese comportamiento antisocial. Existiría, pues, una relación dinámica entre el contacto grupal y el aprendizaje de la violencia. En esa comunicación estaría la clave para explicar no sólo el comportamiento violento sino la orientación específica de los motivos, las racionalizaciones y las actitudes de sus miembros⁴⁴ porque sería el grupo el que crearía la ideología y la moral del mundo capaces de legitimar la violencia, el momento y la ocasión para emplearla y adónde debe ser dirigida. El propio grupo como referencia situacional ofrecería, además, una coartada para eludir el autocontrol al transformar la responsabilidad individual en responsabilidad difusa. Esa interacción sería, por lo demás, funcional al grupo porque haría a sus miembros más homogéneos y fortalecería sus lazos afectivos.

Abundando en esta idea, afirman SCANDROGLIO y otros, que los mecanismos del aprendizaje grupal pueden actuar sobre las conductas, actitudes y normas; en general se ha evidenciado que la influencia del grupo de iguales puede sesgar la percepción de los costes y los beneficios (actitudes) de las acciones desviadas... Las normas, definiendo el rango de comportamientos que es tolerado y aceptado dentro del grupo, introducen un cierto grado de regularidad y predictibilidad en el funcionamiento del mismo y sugieren las recompensas y castigos adecuados⁴⁵.

Sin embargo, los propios autores incorporan otras hipótesis posibles, como la de la selección social o la del incremento, para explicar

⁴² KLEIN (2001), 11 y ss. SERRANO MAÍLLO, 195. VÁZQUEZ, 38 y 49.

⁴³ BARTOLOMÉ-GUTIÉRREZ y RECHEA-ALBEROLA (2006), 333,334.

⁴⁴ LAMNEK (1980), 29.

⁴⁵ Sobre ese «control o presión del grupo» y sus distintas manifestaciones en este modelo de la facilitación social, SCANDROGLIO y otros (2002).

el comportamiento grupal violento. Conforme a esta última teoría, existiría igualmente una evidencia empírica de que es la afinidad en la violencia la que llevaría a los jóvenes a reunirse en grupos violentos, incrementando así sus tendencias antisociales. El grupo ofrecería de ese modo reconocimiento y una justificación ideológica a personas con tendencias agresivas o que ya hubieran exhibido un comportamiento problemático en sus relaciones sociales anteriores o en la escuela:

Son interesantes los estudios acerca de la violencia en la escuela, debiendo diferenciarse aquellos comportamientos agresivos de la mayoría de los alumnos —que es considerado normal— y el comportamiento agresivo gravemente persistente que es de una minoría. A partir de ahí se plantearían los casos más graves de implicación en grupos violentos o antisociales, BARTOLOMÉ y RECHEA⁴⁶.

Los factores individuales cobrarían aquí una especial significación al convertirse en posibles indicadores del comportamiento violento colectivo: variables personales tales como la impulsividad, la sensación de búsqueda, la tardanza en las gratificaciones y en general los patrones de comportamiento desinhibido o bajo de autocontrol podrían predecir, a juicio de los autores, un comportamiento antisocial persistente que animaría a la búsqueda de interacciones grupales con jóvenes asimismo violentos⁴⁷.

La hipótesis grupal vinculada a otros factores estructurales asimismo importantes como el de la inmigración ha sido tomada recientemente en consideración para explicar procesos de desviación como los ocurridos en Francia en 2005. En el marco de sociedades que aspiran a consolidar un modelo multicultural, se entiende necesario estudiar el efecto de la socialización normativa de los jóvenes procedentes de un fenómeno migratorio y su relación con la violencia, en este caso fuertemente expresiva. Desde la teoría del conflicto cultural se explican así los acontecimientos violentos sucedidos en ese país:

Su situación de desarraigo conlleva a que el menor se refugie en un contexto grupal compuesto por otros individuos que asimismo sufren en primera persona esa discriminación y exclusión social. El siguiente paso de este proceso viene constituido por la consolidación de un grupo de iguales o banda en sentido más o menos estricto, cuya existencia viene marcada fundamentalmente por un sentimiento mutuo de contacto, interacción y, sobre todo, identidad grupal que tras-

⁴⁶ BARTOLOMÉ-GUTIÉRREZ/RECHEA-ALBEROLA (2006), 336.

⁴⁷ BARTOLOMÉ-GUTIÉRREZ/RECHEA-ALBEROLA (2006), 335.

ciende mucho más allá de la realización de actividades de carácter disocial... Si bien, continúa el autor, esa misma problemática⁴⁸ compartida de discriminación socio-estructural puede con el tiempo consolidar procesos de desviación como los ocurridos en el caso de Francia⁴⁹.

Esa experiencia migratoria es asimismo objeto de estudio por otras investigaciones más generalistas realizadas sobre jóvenes inmigrantes de segunda generación. La redefinición a menudo radical de los lazos sociales y de las pertenencias culturales a que se ven obligados, dada la complejidad de los factores de riesgo y de las vulnerabilidades estructurales con las que deben enfrentarse en el proceso de redefinición de su propia identidad, hace razonable pensar que en esas circunstancias se desarrollen modelos de socialización desviada y de comportamiento alternativo a los propuestos por la cultura dominante, fruto del conflicto normativo y de la segregación característica de la sociedad de acogida. Es la hipótesis de partida que proponen en su análisis sobre la realidad italiana MELOSSI, DI GIORGI y MASSA. Los datos obtenidos de su muestra no le sirvieron, sin embargo, de apoyo al prestarle una relevancia mayor a factores de carácter psico-individual como la falta de autoestima relacionada con una baja intensidad y solidez de los lazos familiares:

No resulta de la investigación una mayor propensión a delinquir por parte de los extranjeros ni una relación positiva entre el reforzamiento de la identidad extranjera y la desviación... Categorías como la de «clase social» o «etnicidad» parecen jugar un papel bastante marginal. Lo que resalta es la importancia del género y de la autoridad y el afecto por los progenitores o los enseñantes... La matriz está en la dificultad de autoestima...el identificarse como inútil, fracasado respecto de las expectativas que los padres alimentan en sus relaciones y que ofrecen al joven una visión estigmatizada de sí...⁵⁰.

Otros estudios han arrojado, sin embargo, resultados distintos. Según las conclusiones que nos muestra el amplio recorrido investigador de KAZYRYTSKI por la literatura norteamericana, no sería la etnicidad por sí sola un factor de riesgo de desviación relevante sino cuando se asocia con otros elementos de influencia tales como la situación de marginación y pobreza en la que transcurre el proceso de socialización de los jóvenes pertenecientes a esas minorías.

⁴⁸ MELOSSI y otros (2008), 99. Sobre la influencia del componente migratorio en las bandas, ampliamente, KAZYRYTSKI (2009), 282 y ss.

⁴⁹ CANO (2008a), 24, 29.

⁵⁰ MELOSSI y otros (2008), 124, 125. CANO (2008a), 22.

Una vez más se impone la tesis de la exclusión y la desorganización social⁵¹:

Normalmente, las familias de los jóvenes de diferentes minorías se caracterizan por las dificultades para obtener ingresos económicos dignos y la imposibilidad de ofrecer la debida supervisión a las actividades de sus hijos. El vecindario ... tiene un alto índice de población en paro, cuenta con una notable concentración de delincuencia, drogas y carece de la existencia o del buen funcionamiento de las instituciones sociales. En este sentido, no ha de extrañar que el ambiente que se crea ... se pueda considerar una buena base para el desarrollo del comportamiento anticonvencional del joven y describir, en cierto modo, como una escuela de aprendizaje de la conducta delictiva y de las técnicas de comisión del crimen⁵².

Pero no existe un acuerdo relevante. Ciertas investigaciones proponen una visión diferente de esos barrios expuestos a condiciones consideradas criminógenas y destacan el posible efecto organizativo que pudiera desarrollar en ellos la inmigración. Es lo que se conoce como la perspectiva de la revitalización de la inmigración:

Cuando los inmigrantes, en especial cuando constituyen un grupo relativamente homogéneo, llegan a una comunidad y viven en la misma, pueden aparecer nuevas formas de organización social, reforzarse instituciones ya existentes en el área y aumentar, de este modo, los controles sociales informales de dicha comunidad o barrio⁵³.

Pero queda por plantear otro de los aspectos mezo-sociales que sugería BRICEÑO-LEÓN, ¿es cierto que la violencia es una actividad masculina y las culturas juveniles tienden a ser «formas dominadas masculinamente, preocupadas con la explotación y la glorificación de la masculinidad» o no es más que una excusa para pasar por alto la investigación de las subculturas femeninas?⁵⁴. A primera vista, podrían considerarse dos hipótesis compatibles. Sin embargo, lo cierto es que con la expansión de la criminología feminista se ha ido abandonando esa perspectiva primariamente androcéntrica que descuidaba el examen de la implicación femenina en las bandas y las hacía invisibles⁵⁵ o lo simplificaba situando a las mujeres en un entorno

⁵¹ KAZYRYTSKI (2009). Según otras opiniones serían esos factores, por si mismos, más relevantes que la pertenencia a minorías étnicas o raciales, SCANDROGLIO y otros (2002).

⁵² KAZYRYTSKI (2009). HAGEDORN (2005), 45.

⁵³ Literalmente, SERRANO MAÍLLO y otros (2008), 211.

⁵⁴ Así lo plantean BARTOLOMÉ-GUTIÉRREZ/RECHEA-ALBEROLA (2006), 335.

⁵⁵ FEIXA (2006), 110. MILLER (2003), 97 y 98.

masculino dominante que las rebajaba al estatus de miembros secundarios o meros objetos sexuales⁵⁶. Sin embargo, tiene razón Sahw cuando afirma que nuestra imagen de la violencia está basada en la violencia masculina, y no tenemos formas de contextualizar la violencia femenina salvo en términos de su antinaturalidad⁵⁷. Pero contando con ello, con que es la exposición al riesgo y la demostración de valentía, hombría, y honor las que definen la violencia propia de la masculinidad hegemónica⁵⁸, parece de recibo la posición de CERBINO cuando afirma que se trata efectivamente de una cultura instalada en las bandas como lo está en todos los estamentos de la sociedad. No es sino un sustento simbólico que permite obtener el sentido y el valor socialmente aceptados

Es algo que «se tiene que construir» —precisamente la hombría— dando constante demostración de ello en sus prácticas y en su discurso casi siempre agresivos y violentos, ya que es la violencia lo que les garantiza adquirir respeto, estatus, reconocimiento social y sentido de pertenencia a un grupo⁵⁹.

Y pese a que ciertos estudios académicos recientes sugieren que cuando las mujeres entran en las bandas — por las mismas razones socioestructurales y situacionales que los varones⁶⁰— la violencia llega a formar parte de sus vidas⁶¹, lo cierto es que en su caso no es una característica normativa y parece que recurren a ella de forma significativamente menor que los hombres⁶², sobre todo en sus formas más peligrosas de uso de armas o de homicidios en los que a menudo renuncian a implicarse⁶³. Ello vendría a demostrar de nuevo que hay una cultura de la masculinidad que favorece las actuaciones violen-

⁵⁶ ESBENSEN/DESCHENES (1998), 799. NURGE (2003), 163. KNOX (1994), 42.

⁵⁷ SHAW (1995), 122.

⁵⁸ Por ejemplo, FLORES (2008) sitúa el honor como uno de los «juegos serios» de lo que define como «delirios de la ultramaculinidad», 140; y PEREA RESTREPO (2007) habla de «masculinidad descarnada» para describir la lógica basada en la brutalidad, 63.

⁵⁹ CERBINO (2006), 46, 47. DOBASH y otros (1995), 2.

⁶⁰ Es decir, si bien hay en su caso decisivos elementos socioestructurales de influencia como el sexismo, los demás factores de riesgo aparecen compartidos. Así, el racismo, la pobreza y estructuras de oportunidades extremadamente limitadas en su comunidades locales (ESBENSEN/DESCHENES (1998), 750) o también factores psico-sociales como la familia o la escuela (MILLER (2003), 101, 103. NURGE (2003), 164) o situacionales como su relación con iguales, mas con amigas que con chicos (ESBENSEN/DESCHENES (1998), 743, 749). SCANDROGLIO y otros (2002).

⁶¹ ESBENSEN/DESCHENES (1998), 802. KAZYRYTSKI (2009).

⁶² La participación en la violencia es reconocida como una característica normativa de los chicos, si bien se afirma su incremento entre las chicas. SHAW (1995), 118. NURGE (2003), 164. CYR/DECKER (2003), 431.

⁶³ SHAW (1995), 104, 105. KAZYRYTSKI (2009).

tas, como dice BRICEÑO-LEÓN⁶⁴, o que la violencia sigue siendo preferentemente «un juego de hombres», como señala SEIDLER⁶⁵. Quizás pueda servir como una evidencia más el hecho de que exista una coincidencia entre la modificación de los modelos de autoridad dentro de las bandas y la circunstancia de que quien ostente su liderazgo sea una mujer. Es una de las ideas planteadas por McDONALD como parte de su tesis de la transformación en los significados de identidad de las bandas contemporáneas:

Hay un cambio en el modelo de «autoridad viril» basado en la fuerza física y el respeto unilateral hacia una forma más fluida de relación que descansa sobre una demanda de reciprocidad, un modelo relacional basado más en admiración que en miedo... La moneda de cambio en las relaciones en las bandas contemporáneas es el respeto⁶⁶.

Lo que no quiere decir que en el lenguaje femenino, por ejemplo, no pueda verse expresada esa «hombría hablada» a la que se refiere CERBINO, que no haría sino confirmar lo hegemónico y dominante del discurso masculino⁶⁷.

III. La evolución hacia las teorías del control social y su reflejo en la política criminal contemporánea acerca de la violencia grupal de los jóvenes

1. La nueva cultura del control: las estrategias integradoras dejan paso a la exclusión

Hay una retórica muy simple, a la que se refiere YOUNG, que podría resumir la lógica de todas esas viejas teorías preocupadas por la interacción de factores sociales e individuales: «malas condiciones conducen a mala conducta»⁶⁸. Es decir, la violencia —o el delito— son una respuesta natural a situaciones de desventaja y de marginación social y económica, de inadaptación y de anomia provocadas por la desigual distribución de recursos, de desarticulación familiar o de identidades normativas o culturales conflictivas. Ahora bien, una sociedad todavía incluyente generaba esperanzas para un cambio

⁶⁴ BRICEÑO-LEÓN (2007), 57.

⁶⁵ SEIDLER (2008), 123.

⁶⁶ McDONALD (2003), 68, 69.

⁶⁷ CERBINO (2006), 47.

⁶⁸ YOUNG (2003), 89.

que parecía posible y deseable⁶⁹. En un clima de consenso moral, se imponía una ideología integradora que reclamaba intervenciones públicas de carácter social e individual. Las primeras reflejaban políticas propias del Estado de bienestar: menos pobreza y segregación, más educación y empleo para los jóvenes, fomento de la cohesión social y de las condiciones de vida comunitarias en los barrios, políticas de integración para migrantes, incremento de las ayudas sociales⁷⁰. Las segundas se orientaban hacia intervenciones igualmente incluyentes de resocialización y de capacitación social hacia un «otro» que debía ser transformado, socializado, rehabilitado y convertido en «uno de los nuestros»⁷¹.

Las prácticas penales welfaristas y las criminologías de las cuales se nutrían, describe GARLAND, tenían por objetivo fortalecer el orden social a través de la integración social. Buscaban cambiar las actitudes y los valores de los delincuentes de forma tal que pudieran alinearlos con los códigos normativos predominantes. Imaginaban que el orden social era un problema de consenso de valores y buscaban reintroducir a los desviados en este orden social por medio de la educación moral y de la prácticas reformadoras que cambiarían sus creencias y sus comportamientos⁷².

Pero con la crisis del welfarismo penal, hacia los años setenta, quiebran estos ideales y se produce un vuelco en la política criminal oficial: desde aquellas políticas de prevención de la delincuencia enfatizando la educación, habilidades sociales y laborales o la socialización en valores de integración hacia una filosofía retribucionista orientada al castigo, según los términos en que lo describe KLEIN⁷³. En la nueva sociedad de mercado, el desempleo estructural se hace masivo y se institucionaliza la marginación de sectores sociales siempre crecientes. El fracaso de la familia y de la comunidad, como ejes de la antigua socialización en valores, instala una cultura del individualismo que invita a la separación y a la expulsión del «otro». Su ciudadanía económica y social pasan a ser precarias, gracias a la inestabilidad, la informalidad y la degradación de las condiciones del mercado de trabajo urbano⁷⁴. Las postales son parecidas en todo el mundo, dice Makowski: grupos variados y heterogéneos pero todos

⁶⁹ Desde una ideología de izquierdas la analizan BOOKIN-WEINER/HOROWITZ (1983), 588, 591.

⁷⁰ CID/LARRAURI (2001), 86, 96 y 175.

⁷¹ YOUNG (2003), 16, 17, 20. FEIXA (2006), 6.

⁷² GARLAND (2005), 298.

⁷³ KLEIN (2001), ii. HAGEDORN (2005), 157.

⁷⁴ YOUNG (2003), 29 y ss.

desenganchados del Estado, del mercado, de las sociedades nacionales o de los futuros posibles⁷⁵:

O como lo expresa ERZENSBERGER: el crimen organizado desde el Estado sigue estando a la orden del día, aunque como instancia superior y anónima aparece cada vez más claramente el «mercado mundial», que declara superfluos a sectores siempre mayores de la humanidad ... de forma espontánea, por su propia lógica. Lo cual comporta que cada vez sea mayor el número de seres que «salen rebotados» del sistema⁷⁶.

Se imponen, pues, nuevas formas de exclusión social bajo un déficit creciente de inclusividad del Estado de Bienestar que va generando y consolidando nuevas fracturas de ciudadanía⁷⁷. YOUNG describe cómo funciona esa dialéctica de la exclusión en relación a los jóvenes:

«los muchachos», percibiendo la inaplicabilidad de su escolarización para los trabajos hacia los que se dirigen, construyen una subcultura de resistencia frente a la escuela y el mundo más amplio de la clase media. Pero su reacción al ser excluidos del mercado laboral primario, de la posibilidad de hacer una carrera, de tener buenas perspectivas y un futuro prometedor, es la de aprobar con carácter oficial su propia exclusión ...promoviendo la dureza y la fuerza física para excluir a otros igualmente vulnerables... Lo que es más importante es que esto crea problemas de inseguridad y salvaguarda para otros miembros de la comunidad... Ellos son excluidos; crean una identidad que margina y excluye, excluyen a otros usando la agresión y el rechazo, y son, a su vez, excluidos y rechazados por otros, ya sean los directores de las escuelas, los guardias de seguridad de los centros comerciales, el ciudadano «honesto» o el agente de policía de servicio⁷⁸.

Han pasado a constituirse en las «nuevas clases peligrosas» a que se refiere Bauman, esas que se consideran inapropiadas para la reintegración e inasimilables, puesto que no se ve ninguna función útil que pudieran realizar tras su «rehabilitación». No sólo son demasiadas sino también *redundantes* ... como marginados permanentes, no aptos para el «reciclaje social» y que sólo dejarán de causar problemas mientras se hallen alejados de la comunidad de los que obedecen la ley⁷⁹.

⁷⁵ MAKOWSKI (2008), 169.

⁷⁶ ERZENSBERGER (1992), 32.

⁷⁷ Sobre la nueva noción de exclusión social, nacida en Europa, ZICCARDI (2008), 82 y ss.

⁷⁸ YOUNG (2003) sobre la idea de WILLIS, 29.

⁷⁹ BAUMAN (2006b), 150, 152. Bajo esa misma categoría —y bajo una línea de separación muy tenue— sitúa a los delincuentes dentro de elementos antisociales que se distinguen más por su clasificación oficial que por su posición y su conducta, 151.

En el nuevo mundo de la exclusión tenía que aparecer entonces una teoría de la desviación que expresara ese déficit de control y le buscara soluciones a medida. Estas van a venir de las filas de la derecha más conservadora y de sus ideas absolutistas acerca del orden, la autoridad y la estabilidad normativa⁸⁰. Una vez más, la ideología se comporta como «la agenda oculta de la justicia criminal»⁸¹.

A partir de aquí la criminología contemporánea se va a preocupar por los controles sociales, los controles situacionales, el autocontrol:

Si las criminologías de la era del Estado del bienestar tendían a dar por supuesta la perfectibilidad del hombre..., las teorías del control parten de una visión mucho más pesimista de la condición humana. Suponen que los individuos se ven fuertemente atraídos por conductas egoístas, antisociales y delictivas a menos que se vean inhibidos por controles sólidos y efectivos y promueven que la autoridad de la familia, de la comunidad y del Estado impongan restricciones e inculquen el autocontrol⁸².

El sistema de justicia criminal ocupa un lugar preferente en la prevención de esos impulsos antisociales que se consideran fruto de una frágil socialización (control interno) o de una insuficiente disuasión (control externo). La causalidad individual sustituye a la causalidad social⁸³.

2. El cambio de paradigma: de los enfoques etiológicos a la idea de responsabilidad individual

El viejo modelo positivista de ciencia que había buscado las causas del comportamiento desviado en la privación social⁸⁴ va a experimentar un cambio cualitativo con la nueva cultura del control. Si hasta ahora la violencia generalizada buscaba su referente causal en cuestiones estructurales como la pobreza, el agravio, la marginación y la discriminación, y, por tanto, en razones sociales e institucionales, a partir de aquí se va a imponer el dogma de la responsabilidad individual⁸⁵.

⁸⁰ YOUNG (2003), 80, 83, 92, 108.

⁸¹ BOOKIN-WEINER/HOROWITZ (1983), 587, 588.

⁸² GARLAND (2005), 52, 53. GARCÍA-PABLOS (2009) lo plantea como uno de los ingredientes del nuevo modelo de la seguridad ciudadana, 1077.

⁸³ BOOKIN-WEINER/HOROWITZ (1983), 588, 597.

⁸⁴ Este concepto en GARLAND (2005), 52.

⁸⁵ MENESES (2008), 159.

La idea de que los delincuentes son seres racionales que actúan por motivaciones racionales se va a convertir en el punto de partida para la afirmación de esa responsabilidad individual que sirve de pretexto para invisibilizar el retroceso social del Estado:

La nueva *doxa* penal, dice WACQUANT postula una cesura neta y definitiva entre las circunstancias (sociales) y el acto (criminal), las causas y las consecuencias, la sociología (que explica) y el derecho (que regula y sanciona). El mismo modo de razonamiento individualista sirve entonces para devaluar el punto de vista sociológico, implícitamente denunciado como desmovilizador y desresponsabilizante ... a fin de sustituirlo por la retórica viril de la rectitud y la responsabilidad individual, apta para desviar la atención de las dimisiones colectivas en materia de ordenamiento y equipamiento urbano, escolar y económico, empezando por las del Estado...⁸⁶.

Esa desresponsabilización social fue una constante en los discursos políticos de los años ochenta y noventa que promovían campañas de tolerancia cero contra el desorden y el delito. Las inició Reagan en 1983:

Es absolutamente evidente que lo esencial de nuestro problema de criminalidad fue causado por una filosofía social que concibe al hombre, ante todo, como un producto de su medio ambiente material. Esta misma filosofía de izquierda que aspiraba al advenimiento de un era de prosperidad y virtud gracias a unos gastos públicos masivos ve a los criminales como productos desdichados de malas condiciones socioeconómicas o del hecho de haber nacido en un grupo desfavorecido. Cuando se comete un crimen, lo que está en falta es la sociedad y no el individuo, dice esa filosofía. La culpa es nuestra. Pues bien, en la actualidad un nuevo consenso rechaza totalmente ese punto de vista.

Años más tarde, en 1989, Bush completaría el discurso:

Tenemos que alzar la voz y corregir una tendencia insidiosa, consistente en atribuir el delito a la sociedad más que al individuo... En lo que me toca, creo, como la mayoría de los norteamericanos, que podremos empezar a construir una sociedad más segura si nos ponemos ante todo de acuerdo en cuanto a que *la sociedad en sí misma no es responsable del crimen: los criminales son responsables del crimen*.

Los jóvenes serían víctimas propicias de este nuevo *principio de realidad* instalado en la política penal. Las primeras alarmas, secundadas mediáticamente, acerca de la expansión de las violencias urbanas

⁸⁶ WACQUANT (2000), 60, 61.

juveniles estaban preparando el camino hacia una etapa de disciplinamiento y control masivos. WACQUANT nos cuenta sus inicios en Francia precedidos de sus correspondientes consignas desde el poder político:

Nuestro punto de inflexión, el de todos, decía la ministra de Justicia francesa en 1999, debe ser el que nos lleve hacia el *principio de realidad*. ¿Quién no se da cuenta de que algunos métodos de prevención alimentan, a veces por inadvertencia, cierta cultura de la indulgencia que *desresponsabiliza* a los individuos? ¿Se puede construir la autonomía de un joven si se le concede sin cesar que sus infracciones tienen *causas sociológicas e incluso políticas* —en las que con frecuencia no habrá pensado por sí solo— y cuando una multitud de sus semejantes, puestos exactamente en las mismas condiciones sociales no cometen ningún delito?⁸⁷.

Se estaban construyendo los cimientos de una escalada represiva que en pocos años llegaría al Estado español. Al tiempo de su desarrollo comienzan a ponerse en práctica, desde las agencias gubernamentales de control, una serie de estrategias de prevención situacional que comparten esta visión individualista del delito como mera consecuencia de un proceso de elección racional entre costes y beneficios. Por ello se les conoce bajo el nombre de teorías del crimen, no de la criminalidad porque no se preocupan por analizar la causalidad social del delito sino simplemente las circunstancias en que tiene lugar con el fin de contrarrestarlas y evitar su comisión⁸⁸.

3. *Las criminologías de la vida cotidiana*

Se llaman así porque no se interesan por el delito como un evento aislado o anormal sino como algo que se inscribe en las rutinas de la vida social y económica contemporánea⁸⁹. Contando con la racionalidad de cualquier decisión delictiva, la actuación que se propone es estrictamente preventiva y situacional: se trata de incidir, afirma MEDINA, sobre las situaciones y las oportunidades delictivas, modificándolas, reduciendo esas oportunidades y elevando los costes y los riesgos asociados a la comisión del delito⁹⁰.

Las distintas teorías que componen esta nueva orientación criminológica resumen los aspectos fundamentales de la intervención: la

⁸⁷ Estas citas en WACQUANT (2000), 62 y ss.

⁸⁸ MEDINA (1998), 282, 283.

⁸⁹ GARLAND (2005), 53.

⁹⁰ Literal, MEDINA (1998), 289.

teoría de las actividades cotidianas analiza la oportunidad delictiva desde tres factores convergentes: la presencia de un delincuente motivado, de un objetivo alcanzable y la ausencia de un guardián capaz de intervenir; la *teoría de los estilos de vida* lo hace en función de que éstos representen un mayor o menor riesgo de victimización; la *teoría de la elección racional* se propone considerar el carácter instrumental del delito orientado a satisfacer necesidades tales como dinero, sexo, estatus y aventura...⁹¹.

Pero, ¿cómo disuadir? Las consignas básicas son las de vigilancia y control sobre las situaciones problemáticas. Se ha propuesto el uso de estas técnicas para prevenir una delincuencia juvenil asociada a determinados factores ambientales, como la «movida» o el fenómeno de las «pandillas». La ecología urbana vuelve a ser protagonista, esta vez para bloquear el territorio de referencia. Es el objetivo de las nuevas técnicas de prevención situacional: dispersión de los lugares de ocio, expulsión de las zonas conflictivas⁹², vigilancia disuasoria de la policía, de los ciudadanos, de los servicios de seguridad de los locales o espectáculos, sistemas de video-vigilancia⁹³.

Tienen razón, pues, los críticos de estas teorías cuando cuestionan su legitimidad moral por conducir a un modelo de sociedad orwelliana con un control selectivo y clasista⁹⁴ pues difícilmente puede imaginarse que esta prevención situacional se socialice y se dirija a proveer mayores niveles de seguridad a los grupos más pobres y vulnerables de recursos que, a cambio, serán los que verán restringido su acceso igual al disfrute de los bienes y espacios públicos⁹⁵. Por lo demás, como señala GARLAND, se trata de estrategias que se acoplan demasiado bien a las políticas de tolerancia cero, tan invasivas en el control de las conductas antisociales (pequeños actos de violencia, tumultos, consumo de alcohol y drogas...) y a menudo asociadas con el uso discriminatorio de las facultades de la policía y la violación de las libertades civiles de los pobres y de las minorías⁹⁶.

Es el signo deshumanizador de los enfoques actuariales, calculadores y evaluadores de riesgos:

⁹¹ Ampliamente, MEDINA (1998), 284 y ss. SERRANO MAÍLLO (2008), 322 y ss.

⁹² SUMMERS (2009), 400.

⁹³ BERNAL/GONZÁLEZ (2009), 236. Se refiere también a estos últimos, SUMMERS (2009), 399.

⁹⁴ MEDINA (1998), 314. ROLDÁN (2002) la describe como perteneciente a un «realismo de derechas» 241.

⁹⁵ GARLAND (2005), 299. Ampliamente, MEDINA (1998) sobre las valoraciones críticas de VON HISCH, 315.

⁹⁶ GARLAND (2005), 299. También, MAQUEDA (2008), 449 y ss.

La postura actuarial es calculadora del riesgo, es cautelosa y probabilista, no se interesa por las causas pero sí por la probabilidades, no por la justicia, pero sí por la minimización del daño, no pretende un mundo libre de delito, pero sí uno en el cual las mejores prácticas para la limitación de los perjuicios hayan sido puestas en su lugar... no es una cuestión de correcto y erróneo, es más la probabilidad de que las reglas sean rotas, y cuando la unidad del riesgo se convierte en la oportunidad de victimizar, la comprobación de la responsabilidad individual se hace cada vez menos relevante... si el aparente transgresor es bueno o malo, obedeciendo las reglas o siendo incapaz de ello... todo tiene escasa importancia... *Lo que usted quiere por encima de todo es evitar problemas antes que comprender*⁹⁷.

No obstante, hay que reconocer que en el marco de las criminologías de la vida cotidiana, la acción disuasiva se piensa todavía frente a las situaciones que provocan el desorden y la desviación —o el delito— y los efectos personales excluyentes son sólo la consecuencia que se espera de su puesta en práctica, normalmente abusiva y discriminatoria⁹⁸.

Pero hay tendencias actuariales que, en esa misma búsqueda de eficiencia, personalizan sus objetos de control y se orientan por técnicas disciplinarias que buscan identificar, vigilar y confinar grupos sociales enteros, evaluados por la inseguridad que generan⁹⁹. Es el signo de otro de los saberes criminológicos propios de la modernidad tardía.

4. La criminología del otro

El objeto del nuevo saber es el «otro» como factor de riesgo, como categoría que debe monitorizarse, calcularse y controlarse en aras de un orden social más seguro¹⁰⁰.

Bajo la nueva lógica actuarial se abandona la centralidad del sujeto, el interés por los factores sociales, culturales y económicos explicativos de la desviación. Es una «underclass» inmoral la fuente del problema y la solución está en vigilarla, incapacitarla, aislarla¹⁰¹.

⁹⁷ YOUNG (2003), 110-111. VAN SWAANINGEN (2002) las indentifica por las tres «es»: Economía, Eficiencia y Efectividad, 277. Y BAUMAN (2006a), como un aspecto clave de la «reflexividad moderna», 229 y ss.

⁹⁸ Es pensable, en efecto, una puesta en funcionamiento de proyectos de prevención situacional más socializados con el límite de reglas y criterios deontológico. Véase VON HISCH en MEDINA (1998), 315. También, SERRANO MAÍLLO (2008), 323.

⁹⁹ BERGALLI (2003), XXI.

¹⁰⁰ VAN SWAANINGEN (2002), 278.

¹⁰¹ GARLAND (2005), 302-303.

El sujeto desviado, en tanto que «caso», sólo tiene relevancia en cuanto sea posible clasificarlo en una categoría —normalmente marginal—, sobre la base de una valoración probabilística y estadística del riesgo. Es el *habitat* de interacción desviada lo que interesa, como señala DI GIORGI, esas poblaciones de riesgo que habitan los territorios de exclusión y que deben ser vigiladas y controladas, delimitando sus espacios de vida a través de la elevación de barreras artificiales que limiten sus posibilidades de movimiento, de interacción y acción¹⁰².

Una vez más, la prevención es situacional no social. Se trata de acotar espacios, los más precarios, para hacerlos transparentes a la disciplina y accesibles a un control que se impone desde fuera, disuadiendo, castigando, incapacitando a unos segmentos de la población que generan inseguridad y focalizan el miedo ciudadano. Se trata de una simple coordinación sistémica:

Los objetivos de las políticas de seguridad son renovadamente sistémicos. La rehabilitación del delincuente o el control del delito han dejado paso a la necesidad de identificar y manejar a los grupos más difíciles de controlar —los que van quedando en los márgenes del sistema social— ...¹⁰³.

Los jóvenes —los jóvenes no convencionales de nuestro estudio¹⁰⁴— han pasado a ser portadores privilegiados de esa amenaza simbólica a la paz social. En su caso, hay una doble discriminación que proviene del criterio de la juventud y de la marginalidad y que se confunde con lo imaginario, lo simbólico, el rito: hay un tiempo y un lugar habitados por aquéllos a quienes se debe vigilar y prohibir su expansión y movimiento pues podrían contaminar tan sólo con su presencia los espacios ordenados. Constituyen, en palabras de MENESES, «el otro», complementario y subordinado, objeto de desconfianza, motivo de sospecha y de temor. Ocupan la periferia del campo social en el sistema de las representaciones colectivas predominantes, a menudo en contradicción con su condición real¹⁰⁵.

Y es que el aumento de la conflictividad, especialmente urbana, ha generado una demanda creciente de protección frente a una violencia

¹⁰² DI GIORGI (2005), 70-72.

¹⁰³ VIRGILI/DOMÍNGUEZ (2000), 240, 241.

¹⁰⁴ Porque constituiría «una manipulación evidente», en palabras de BOURDIEU (2008c), hablar de los jóvenes como de una unidad social, como de un grupo constituido, dotado de intereses comunes ... con universos sociales que no tienen prácticamente nada en común, 144.

¹⁰⁵ MENESES (2008), 158.

—a menudo estereotipada— que se identifica con espacios, movimientos y grupos que habitan la ciudad y que, sin embargo, no representan un riesgo objetivo para la seguridad de nadie¹⁰⁶. Muchas veces es una determinada «estética juvenil», la que las autoridades, la opinión pública y los mass media identifican con un potencial comportamiento delincencial, como señala CERBINO:

Así, el delincuente no es necesariamente un joven que ha cometido un acto ilegal, sino más bien cada joven que tiene una determinada forma de vestir y en general un *look* «sospechoso», es un delincuente «oculto» que la «perspicacia» policial logra desenmascarar¹⁰⁷.

Fruto de la intolerancia, cualquier sospecha basada en el aspecto físico, en el origen étnico, en la ropa, en las actitudes..., se convierte en razón bastante para la puesta en marcha de genéricos dispositivos de control. Porque el riesgo de desviación se ha colectivizado¹⁰⁸. El moderno panoptismo no busca ya visibilizar casos de grave violencia sino que se conforma con combatir la indisciplina y el desorden que representan los grupos de jóvenes marginados o simplemente inadaptados, en tanto que entornos inquietantes para un orden seguro.

El inconsciente colectivo ha creado un vínculo indisoluble entre jóvenes, pandillas y violencia¹⁰⁹ con la ayuda de unos medios de comunicación empeñados en producir, con su mirada estigmatizante, ese efecto de realidad¹¹⁰. Y las «verdades oficiales» están ahí para confirmarlo al tiempo que añaden a los inmigrantes a su lista de sujetos de riesgo¹¹¹. Los estudios empíricos afirman lo contrario¹¹², pero ellos —todos ellos— figuran ya en esa *cartografía policial de los disturbios* a que se refieren VIRGILI y DOMÍNGUEZ: una cartografía que funciona como un sistema de seguimiento de los movimientos de la población en el espacio y en el tiempo... y permite que la policía establezca perfiles tipo, tanto de autores como de víctimas, en materia de riesgo¹¹³.

¹⁰⁶ RECASENS (2000), 29, 30.

¹⁰⁷ CERBINO (2006), 14.

¹⁰⁸ DI GIORGI (2005), 71.

¹⁰⁹ AZAOLA (2004), 7.

¹¹⁰ CERBINO (2005), 30.

¹¹¹ CANELLES (2008), 102. VÁZQUEZ (2007), 31 y ss.

¹¹² Salvo las estadísticas oficiales, MELOSSI y otros (2008), 125. Véanse los resultados para España en SERRANO (2008), 417 y CANO (2008), 152. O también para otros países, Italia o EE.UU., RUMBAUT y otros (2008), 129.

¹¹³ VIRGILI y DOMÍNGUEZ (2000), 243. Sobre los medios y la policía como diseñadores fundamentales de la construcción social de las bandas, CANELLES (2008), 96.

Es lo que Foucault llama los «mecanismos regularizados del poder», es decir, mecanismos disciplinarios que suponen un recorte mismo de la ciudad, de la visibilidad de los individuos, normalizadores de las conductas, especie de control policial espontáneo que se ejerce así por la misma disposición espacial de la ciudad¹¹⁴.

Y en esa «atemorizada comunión de personas atemorizadas» —que, en palabras de ZIZEK, constituye el actual *statu quo* político¹¹⁵— el «hombre vulnerable»¹¹⁶ duerme tranquilo, sin sospechar la violencia que generan todos esos artificios de control.

5. *Hacia una identificación de los sujetos bajo control: distintas visiones sobre las bandas y otros grupos de calle*

No ha sido unánime en criminología la visión de estos grupos como amenaza social. Los primeros estudios sociológicos sobre bandas destacaron ya aspectos positivos de la interacción de sus miembros tales como la afectividad, la solidaridad o la moral compartida¹¹⁷ que, paulatinamente, se fueron invisibilizando por la influencia de las teorías de la desviación social que hicieron suyo el mundo complejo de los jóvenes y sus experiencias colectivas. CASTILLO BERTHIER atribuye ese cambio de orientación a las demandas de los grupos de poder y de sus caprichosas definiciones sociales que llevaron el estigma a las pandillas como sujetos de riesgo:

A partir de este momento la investigación social fue dirigiéndose más hacia la búsqueda de los elementos «antisociales» de las pandillas...sus imágenes provocadoras fueron de inmediato interpretadas por la sociedad como amenazantes y, al no seguir o romper con las «reglas del juego» establecidas, empezaron a ser catalogados dentro de los conceptos de «conductas irracionales», ominosas y peligrosas que debían ser controladas¹¹⁸.

Pero es sabido que ese proceso de etiquetamiento sobre los jóvenes de calle no es políticamente neutral ni está libre de valores y se

¹¹⁴ FOUCAULT (2000), 227.

¹¹⁵ Es, dice ZIZEK (2009), la (pos)política que deja atrás las viejas luchas ideológicas y se centra en la administración y gestión de expertos y persigue la manipulación de una multitud paranoide, 55, 56.

¹¹⁶ La identifican como la imagen social del hombre postmoderno sometido a un hiperprotección externalizada, asociada a la construcción de sentimientos de miedo, VIRGILI/DOMÍNGUEZ (2000), 239.

¹¹⁷ KAZYRYTSKI (2009).

¹¹⁸ CASTILLO BERTHIER (2004), 113.

evidencia muy útil como medio de información acerca de la ideología de los investigadores¹¹⁹ o de quienes hablan de ellos, como resume CANELLES¹²⁰. El propio concepto utilizado para referirse a esos grupos está tan mediatizado por la mirada contaminada que nos llega desde los aparatos de control que resulta difícil una aproximación científica a su conocimiento y a la comprensión de su significado.

De todos los términos utilizados para identificar esos grupos es probablemente el de banda el más generalizado y también el que tiene asociado un sentido más negativo de antisocialidad y violencia, de forma tan gravemente confusa, por lo demás, que da cabida en su concepto tanto a grupos juveniles informales de calle que pueden ocasionalmente participar en delincuencia de bajo nivel como a instancias criminales altamente organizadas. En cuanto a esos otros elementos distintivos que se proponen para identificar a los diferentes grupos de calle, tales como la marginación social, la ideología, la etnicidad, la mayor o menor cohesión grupal, su diversa estructura organizativa¹²¹ o su carácter más o menos territorial¹²² no ofrecen datos suficientemente precisos como para resultar útiles a un esclarecimiento de su individualidad si no es en unas determinadas coordenadas de tiempo o lugar: pienso, por ejemplo, en el Estado español donde el concepto de banda se aplica actualmente a grupos latinos que comparten espacio con las aquí llamadas «tribus urbanas» definidas a partir de elementos estético-ideológicos, a las que se suman otros grupos de ocio —«pandillas»— que se sustraen a menudo a etiquetas y definiciones estéticas o aún a la idea de movimiento juvenil¹²³.

Entiendo que si hablamos de bandas no podemos hacerlo como si fueran entidades monolíticas¹²⁴. Por eso comparto la opinión de BALL y CURRY, cuando proponen construir un concepto abstracto de ellas a partir de rasgos descriptivos, formales, neutros normativamente que le den la oportunidad de adaptarse a una realidad compleja, socialmente cambiante¹²⁵. La definición ilustrativa que sugieren de banda

¹¹⁹ BOOKIN-WEINER/HOROWITZ (1983), 587. VENKATESH (2003), 4.

¹²⁰ CANELLES (2008), 95, 96.

¹²¹ Por ejemplo, KLEIN (2001), 9, 12 y ss.

¹²² El territorio es uno de los rasgos del «gesto pandillero» para PEREA RESTREPO (2007), 62 pero, sin embargo, parece generalizarse la opinión de que hoy se evoluciona hacia formas de sociabilidad más complejas y desterritorializadas y hacia la creación de identidades cada vez más nómadas, a través sobre todo a causa de internet. McDONALD (2003), 68 y ss. Sobre esto último, FEIXA (2006), 8, 11, 98 y ss.

¹²³ BARTOLOMÉ/RECHEA (2006), 326. SCANDROGLIO y otros (2002).

¹²⁴ VERKATESH (2003), 4.

¹²⁵ Porque las bandas de la vida real son instancias sociales verdaderamente complejas con fronteras poco claras y constantemente cambiantes, McDONALD (2003), 68 y ss. KNOX ((1994) 611. SAHRP y otros (2006), 1.

como sistema social espontáneo, intersocial, integrado pero mutable, cuyos miembros comparten intereses comunes con liderazgo y pertenencia de servicios y mecanismos adaptativos para tratar con otros sistemas sociales significativos de su entorno¹²⁶, creo que es suficientemente expresiva para identificar un fenómeno grupal básico, con posibilidad de ser más adelante completada con otros relatos igualmente decisivos, tales como el medio urbano de referencia o componentes estructurales de clase o étnicos o la creciente personalización de sus miembros¹²⁷, pero dejando para valorar por fuera el posible componente criminal del grupo en el entendimiento de que no se trataría entonces de una banda sino de una «banda delincuente» o, en su caso, de «criminalidad organizada»¹²⁸.

Se trata de un aspecto polémico que ha dividido históricamente las posiciones acerca del concepto de banda. Es representativo que desde la red *eurogang*, que nace de un acuerdo entre investigadores americanos e europeos a partir de 1998, se siga manteniendo ese componente criminal como uno de sus rasgos identificativos:

Conforme a la definición que proponen de banda, se trataría de un grupo juvenil duradero, con orientación hacia la calle y otros espacios públicos y con una identidad grupal definida primordialmente por su participación en actividades delictivas¹²⁹.

Considero, no obstante, con un sector de opinión relevante que ese bagaje de delitos y violencia que se vincula interesadamente a las bandas y que conforma esa imagen negativa, socialmente construida de ellas, no debe admitirse como propiedad definitoria del grupo¹³⁰.

No menos importante me parece la sugerencia de muchos autores de aligerar el peso de la desviación en la construcción social de las bandas contemporáneas para favorecer una mirada que reivindique no sólo sus ingredientes emocionales y lúdicos —de solidaridad o de lealtades grupales—¹³¹ sino también los aspectos culturales y políticos de su actividad¹³². No hay que perder de vista, como afirma McDo-

¹²⁶ BALL/CURRY (1995), 240. Creo que es igualmente admisible la definición que proponen BARTOLOMÉ/RECHEA (2006) cuando requieren una interacción relativamente estable, con metas comunes, actividades coordinadas y que se definan a ellos mismos como grupo, 326.

¹²⁷ McDONALD (2003), 68.

¹²⁸ HAGEDORN (2005), 155, 240.

¹²⁹ Dan noticias de ella, KNOX (1994), 8; ESBENSEN/DESCHENES (1998), 106. WARD (2000), 71.

¹³⁰ DICHARA/CHABOT (2003), 78 y 81. HAGEDORN (2005), 155. SHARP y otros (2006), 1.

¹³¹ BROTHERTON (2008), 32 y ss.

¹³² VENKATESH (2003), 4.

NALD¹³³, que la violencia —simbólica o no—, en las comunidades deficitarias en que se practica, es un simple medio de afirmación de la propia identidad que tiende a convivir —o puede convivir— con el ejercicio de reivindicaciones sociales y políticas en el seno de sus comunidades que representen formas relevantes de manifestación de una cultura pública.

Se trata de un aspecto que reinvidican DICHARA y CHABOT para las bandas: el relacionado con sus raíces en una comunidad. La respuesta de la banda a las fuerzas sociales que afectan negativamente a su comunidad, a veces en forma de actividades positivas y activismo político, es una característica orgánica verdadera de la banda urbana, que puede llegar a comportarse como organización de resistencia cultural y social¹³⁴.

La pretensión no es nueva. Ya la hizo suya en su día la Escuela británica de Estudios Sociales cuando expresaba su temor de que esa tendencia a etiquetar como desviadas la actividad de las bandas estuviera interesadamente orientada a desincentivar sus dimensiones políticas y culturales¹³⁵. Es significativo, en ese sentido, que una banda tan «temida» como la de los Latin Kings sea reconocida hoy como una organización políticamente activa en Nueva York y como una asociación cultural en Cataluña¹³⁶. Una iniciativa que cuenta con otras experiencias similares en distintas ciudades norteamericanas donde bandas supuestamente peligrosas se han llegado a comprometer en actividades políticas comunitarias, de cuidado de la salud, educación, empleo u otros¹³⁷.

Se trata, en definitiva, de reivindicar una imagen compleja de las bandas, de sus miembros, como actores racionales cuya acción aparece mediatizada por su propias ideologías y los sistemas de significado que marcan su participación en el mundo social¹³⁸.

¹³³ McDONALD (2003), 72 y 73. También, VENKATESH (2003), 6.

¹³⁴ DICHARA/CHABOT (2003), 78, 91.

¹³⁵ VENKATESH (2003), 7.

¹³⁶ Mas información sobre la primera en DICHARA/CHABOT (2003), 79 y ss. Asimismo sobre la evolución del modelo neoyorquino desde 1994, SORIANO (2008) 118. Sobre la segunda, también este último autor, 121 y ss. y LAHOSA (2008), 175 y ss.

¹³⁷ DICHARA/CHABOT (2003) se refieren, por ejemplo, a la Queen Nation y a los Disciples Gangster de Chicago, 79 y ss. y SIEGEL (2003) destaca la acción de las bandas en Washington en favor de un «plan de paz» para el desarrollo de la comunidad latina, 219.

¹³⁸ Asimismo complejos, McDONALD (2003), 68 y ss. FEIXA (2006), 102 y 106; VENKATESH (2003), 7.

Se refiere, por ejemplo, PEREA RESTREPO al «deseo», como parte de la eficiente ideología de mercado, cuando señala a la diversión y el entretenimiento como principales motivos de la elección de entrar en una banda, así como a la atracción magnética de amigos y a la promesa de poder 139o de acceso a bienes económicos¹⁴⁰.

Por otra parte, el viejo paradigma de la adaptación que presenta la actividad de estos grupos como meras «estrategias de supervivencia» en contextos en que los recursos personales, normativos e institucionales se hallan fuertemente limitados, está siendo revisada en favor de una teoría de la resistencia que los contempla como «identidades de resistencia» formadas en oposición a la cultura dominante y a las incertezas de una realidad inestable e insolidaria caracterizada por la retirada del estado de la arena política y económica y el fracaso de las instituciones modernas¹⁴¹.

Y en ese contexto de debilitamiento de la regulación social, de fragmentación y desapoderamiento de la comunidad y de la propia individualidad, la violencia se interpreta como una experiencia que compite por el caro recurso del respeto y del poder en los espacios urbanos contemporáneos¹⁴².

IV. La realidad española como experiencia

1. Origen del problema: la visibilización social de los actores en conflicto

Las primeras subculturas juveniles hacen su aparición en el Estado español en los años ochenta del siglo pasado. Pese a que ya entonces fueron objeto de control policial a través de una brigada especializada — llamada de tribus urbanas¹⁴³ —, sus rasgos trasgresores eran básicamente estéticos, musicales y de consumo¹⁴⁴. Su identificación con la violencia urbana se producirá una década más tarde — en los noventa — cuando empiezan a ser tratados globalmente por los medios de comunicación como factores potenciales de desorden y agi-

¹³⁹ PEREA RESTREPO (2007), 174 y ss., 193.

¹⁴⁰ ALBA/KRUIJT (2007), 512.

¹⁴¹ VENKATESH (2003), 6 y 7. DICHIARA/CHABOT (2003), 79. QUEIROLO (2008), 116. REGUILLO (2003), 98 y ss.

¹⁴² En esos términos, refiriéndose a la fase del capitalismo network, McDONALD, (2003), 71. HAGEDORN (2005), 157.

¹⁴³ Sindic de Greuges (2005). ESPEJO (1998) atribuye su puesta en funcionamiento en 1993 tras la denuncia de algún caso de violencia callejera, 85.

¹⁴⁴ MADRID, D./MURCIA, J. (2008), 20.

tación social¹⁴⁵, recibiendo una intensa —y poco conocida— atención institucional.

Fue en el Senado donde se elabora por primera vez, en 1994, un informe sobre bandas juveniles, donde se da cuenta de la existencia de grupos escasamente organizados, marginales, proclives a cierta forma de violencia no especialmente grave (en los estadios con frecuencia), al consumo de drogas y a la delincuencia fundamentalmente patrimonial, según las noticias que aporta Landrove¹⁴⁶.

Unos años más tarde, en 1998, la Fiscalía General del Estado publicará otro informe sobre violencia urbana callejera donde se da cuenta de la existencia de grupos, algunos de los cuales han ido desapareciendo con el tiempo, que desarrollaron una actividad violenta desigualmente intensa en esa época¹⁴⁷. Aparte de reiteradas alusiones a «la movida» con perturbaciones y molestias a los vecinos y a actos aislados de vandalismo de fin de semana por parte de pandillas de jóvenes «sin otro móvil ideológico que la incivilidad o el aburrimiento», hay referencias individualizadas a numerosos grupos juveniles: por ejemplo, a los insumisos:

Ciertas manifestaciones grupales con sentadas, encadenamientos y, eventualmente, producción de daños materiales y enfrentamiento con las fuerzas del orden público, se han producido en protesta por el régimen penal en relación con la insumisión a la prestación del servicio militar (Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias).

A los ultras:

Algunas actuaciones violentas causadas por grupos de personas han debido asociarse a la celebración de enfrentamientos deportivos, a cargo de los llamados «ultras» que, con ocasión de ellos, y generalmente tras su celebración y, ligada tal conducta a la ingestión de bebidas alcohólicas, se han dedicado a la causación gratuita de daños materiales proyectados generalmente hacia lunas de escaparates o elementos de ornato instalados en la vía pública (Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias).

A los Centuriones:

Integrantes de la conocida internacionalmente como Hell's Angels, caracterizada por tener una estructura interna sumamente jerarquizada y por utilizar frecuentemente simbología nazi. Uno de sus datos identificativos es la afición a las motos y tienen en su poder dis-

¹⁴⁵ SANZ MULAS (2006) 159.

¹⁴⁶ LANDROVE (2007) 1522.

¹⁴⁷ Memoria de la Fiscalía General del Estado (1994), 460 y ss.

tintos tipos de armas que avalan su carácter violento. Hay abierta desde 1996 una causa contra ellos por los delitos de asociación ilícita, tenencia de armas y tráfico de drogas (Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña).

A los Skind-Head /Punkies/ Punkies-Ocupas-Bacaladeros o Mods-Rackeros / Postmodernos/ Pijos / Puretas-Raperos:

A los que atribuye manifestaciones de criminalidad de grupos más o menos organizados, en los que la violencia tanto contra las personas como contra el patrimonio, se recubre de unos planteamientos pseudoideológicos, (Fiscalía de Sevilla).

A los Grupos Y o Jarrai:

Relacionados con la denominada *kale borroka* o conjunto de algarradas, sabotajes e incidentes realizados en el entorno del llamado MLNV. Se producen al finalizar una manifestación o con motivo de alguna detención de presuntos miembros de ETA o entrega de éstos por parte de algún país extranjero. Los objetivos fueron instituciones públicas, organismos como RENFE, Telefónica, sede e partidos, bancos y entidades privadas como oficinas bancarias y seguros (Fiscalía de Vitoria).

A otros grupos llamados radicales como los Skin Red o Alzada Tricolor con planteamientos independentistas (Fiscalía de la Audiencia Provincial de Tenerife) o, de tendencias racistas y xenófobas como las Bases Autónomas Reconstituidas u Ofensiva Ibérica:

Proclama «stop inmigración». Dicho mensaje se une a delincuencia-asesinatos-sida-droga-mestizaje, parásitos sociales-prostitución (Fiscalía de Sevilla).

Esos grupos serían conocidos más tarde como *tribus urbanas*¹⁴⁸, cuyo rasgo distintivo básico iba a ser la existencia de un estilo de vida propio y una identidad social:

Pertenecer a ellas significa aceptar algunas reglas específicas que les lleva a exhibir una diferencia a la que confían su imagen parcial y global y que les hace salir de su anonimato y adquirir un sentido de identidad ... no sólo a través de la música, ropas y peinados sino a través de la confrontación entre grupos competidores de gente joven y el culto de la imagen violenta...¹⁴⁹.

¹⁴⁸ En contra de esa denominación por expresiva de una sociedad excluyente que considera ajenos a sus elementos discordantes, FERNÁNDEZ-VILLANUEVA (1998), 45. También, MADRID/MURCIA (2008), 17. Proponen su utilización metafórica para reflexionar sobre la metamorfosis de la condición juvenil en la era digital, FEIXA/PORZIO (2004), 20.

¹⁴⁹ BARTOLOMÉ/RECHEA (2006), 327, 329. IGLESIAS (2006), 96. Habla de «performatividad» y reivindica la dimensión política de la que son portadoras las culturas juveniles, REGUILLO (2003), 101 y ss.

Su relación con la violencia era y es hoy muy variable, por mas que a menudo hayan sido identificados como grupos urbanos violentos¹⁵⁰. De las más de treinta clases de tribus contabilizadas¹⁵¹ sólo algunas de ellas son consideradas grupos políticos o ideológicamente activos en los que una de sus actividades coordinadas es el comportamiento violento. Hay relativo acuerdo en señalar como ejemplos de los primeros a Jarrai, Haika o Segui, protagonistas de la kale borroka y de los segundos a los Skin heads, los nacional-bakalaeros y los ultras¹⁵².

En los demás casos de «jóvenes visibles», como les llaman Bartolomé y Rechea, el encuentro con la violencia es ocasional y a veces puramente simbólico —como un signo de identidad que se exhibe a través de un determinado lenguaje o de una estética o indumentaria provocativos—¹⁵³:

Hoy los jóvenes exhiben la violencia como forma de integración negativa, que les permite sentirse identificados y reconocidos como sujetos por la vía de conformarse al estereotipo admitido como estigma propio de la juventud: conflicto, desobediencia, agresividad, toxicomanía, transgresión ... a través de los cuales adquiere un cierto (aunque marginal) status social¹⁵⁴.

Esos atributos de desorden y antisocialidad que se aparecen adscritos a las tribus urbanas son interpretados, desde la psicología social, como una representación simbólica de su disidencia y su conflicto con la sociedad¹⁵⁵. Un ingrediente éste que quizás sirva para diferenciarlas de esos otros grupos de calle, que la Fiscalía identificaba como «movida» y que algunos analistas españoles prefieren llamar *pandillas*, caracterizados por carecer de identidad grupal y cuya violencia es puramente expresiva:

La violencia en esos casos no caracteriza al grupo y no es organizada sino que surge espontáneamente en el contexto de relaciones y

¹⁵⁰ ESPEJO-SAAVEDRA (1998), 85.

¹⁵¹ Véase el estudio exhaustivo que se ofrece de ellas en AA.VV. (2002), pp. 47 y ss. FEIXA, C./PORZIO, L. (2004). MADRID, D./MURCIA, J. (2008), 25 y ss. RUBIO PARDO (2006), 14 y ss.

¹⁵² BARTOLOMÉ/RECHEA (2006), 327. SANZ MULAS (2006), 167 y ss. IGLESIAS (1998) añade a los skin red, a los punks y a los ocupas, 96 y ss.; éstos y otros también en VAZQUEZ (2007), 40,41.

¹⁵³ BARTOLOMÉ/RECHEA (2006), 327. RECASENS ((2000), 29. RODRÍGUEZ NUÑEZ (2008) reserva para estos grupos la denominación de tribus frente a las bandas que si serían delictivas, 218.

¹⁵⁴ GIL CALVO (1998), 18.

¹⁵⁵ BARTOLOMÉ/RECHEA (2006), 327. SANZ MULAS (2006), 159.

actividades sociales de la pandilla ... especialmente en tiempo de ocio y relacionada con el consumo de drogas y alcohol¹⁵⁶.

Van a ser los primeros actores sociales identificados como conflictivos por su relación con la violencia. Tribus y pandillas serán a partir de entonces, en el Estado español, un símbolo de la desviación juvenil colectiva. Pero estamos aún al principio. Había que esperar todavía unos años, ya con el nuevo milenio, para que llegaran a visibilizarse socialmente otros grupos de jóvenes —caracterizados esta vez como *bandas*— cuyos signos de identidad iban a variar en función de la mirada «científica» de los distintos investigadores que se aproximaron a su estudio: desde una visión que resaltaba su relación instrumental con el delito a otras que han primado su carácter étnico o bien ambas cosas a la vez. De su vinculación con la criminalidad es muy representativa la definición que ha ofrecido VÁZQUEZ, para quien el elemento definidor de estos grupos no es otro que su finalidad delictiva:

Se puede entender por banda juvenil un grupo de jóvenes unidos de forma permanente por mutuos intereses con las siguientes características: un nombre y una simbología que haga reconocible a la banda, un líder identificable, un territorio geográfico bajo su control, un lugar de reunión regular e implicación en actividades delictivas¹⁵⁷.

Otros, como BARTOLOMÉ y RECHEA relacionan a las bandas con una intensa actividad criminal, al tiempo que las identifican con la expansión del fenómeno migratorio:

Hay temor en España de que el fenómeno de las bandas crecerá porque es un territorio de acogida de inmigrantes. Una preocupación es la aparición en algunas ciudades de niños de la calle de origen marroquí que sobreviven ilegalmente en las calles y acaban cometiendo delitos cano: no bandas porque son poco estables, sin estructuración ni simbología ni estética ni territorialidad. Otra preocupación es la de los niños inmigrantes latinoamericanos que pueden estar altamente influenciados por las bandas americanas y que está introduciendo diferentes formas de vivir su adolescencia¹⁵⁸.

Finalmente, hay posiciones como la de CANO que utiliza el concepto de «etnización» para aproximarse al fenómeno de las bandas juveniles, dejando marginado en buena medida su posible ingrediente criminal:

¹⁵⁶ BARTOLOMÉ/RECHEA (2006), 332. Se refieren a «otros» grupos juveniles, SCANDROGLIO y otros (2002).

¹⁵⁷ VÁZQUEZ (2007), 41, 42. WARD (2000), 71.

¹⁵⁸ BARTOLOMÉ/RECHEA (2006),332. VÁZQUEZ (2007), 47.

La realización de actividades de carácter delictivo y/o violento supone, en la mayoría de los casos, una porción muy pequeña dentro del conjunto de actividades que realiza una banda juvenil en concreto. Aspectos como la amistad, la solidaridad, la protección, el reconocimiento y, sobre todo, la identidad son determinantes como elementos configuradores de la banda juvenil de carácter étnico¹⁵⁹.

Pero son las instituciones de control social las que tienen la última palabra en la producción de los discursos a través de los cuales se realiza la construcción social de estos grupos urbanos¹⁶⁰, en este caso de los conocidos como bandas latinas. Bajo su influencia, la asociación jóvenes/inmigración/criminalidad se ha acabado imponiendo en el imaginario colectivo produciendo un intenso efecto de conmoción social.

Acontecimientos violentos aislados producidos en 2003, uno de ellos con el resultado de una muerte a consecuencia de enfrentamientos entre bandas rivales —latin kings y ñetas—¹⁶¹ crearon una ola de pánico moral. Pocos meses después nacía el estigma. La Memoria de la Fiscalía General del Estado correspondiente al ejercicio 2004 alertaba ya sobre el incremento de delitos cometidos por «jóvenes delincuentes que, insertos en pandillas a modo de «maras»¹⁶², atemorizan y violentan a otros menores con prácticas cuasimafiosas que, desafortunadamente, incluso degeneran en peleas en la vía pública con utilización de instrumentos peligrosos y armas blancas, llegando a causar heridas mortales»¹⁶³. Un año más tarde, una Instrucción 23/2005 de la Secretaría de Estado de Seguridad sobre grupos violentos de carácter juvenil los definía por primera vez como «grupos integrados por menores y jóvenes, de entre doce y treinta y dos años, con estructura de cohesión y disciplina interna, cuyas actuaciones derivan en conductas violentas y general alarma social». Durante ese año, Policía y Guardia civil han desarrollado diversas operaciones contra esas bandas juveniles organizadas que permitieron la detención de más de trescientas personas, según datos oficiales:

Se destacan, de entre las principales, la «Operación Espada» (26/04/2005) en la que se desarticuló una organización de skinhead de ideología neonazi y se detuvo a veintiun personas como presuntos

¹⁵⁹ CANO (2008b), 140, 143, 144. SORIANO (2008), 125. LAHOSA (2008), 180 y ss.

¹⁶⁰ CANELLES (2008), 96.

¹⁶¹ Véanse las referencias de CUERDA (2006a), 165.

¹⁶² Sobre la realidad de las maras y su necesaria distinción de las pandillas de barrio (a las que en realidad se refiere la Fiscalía), RODRÍGUEZ/CUELLAR (2007), 187 y ss.

¹⁶³ CUERDA (2006a), 166, 167.

autores de delitos de delitos contra los derechos y libertades fundamentales, apología del genocidio, tenencia y tráfico de armas y asociación ilícita. La «Operación Pánzer» (20/09/2005), que desmanteló en Valencia una organización neonazi que se financiaba vendiendo armas y efectos propios de su ideología a través de Internet. En la operación se detuvo a veinticinco personas y la Guardia civil se incautó de numerosas armas blancas y de fuego. En la «Operación Latino» (18/11/2005), la Guardia civil detuvo en Alicante a cincuenta y seis presuntos miembros de un grupo violento denominado «Lion Black» que mantenía peleas constantes con otros grupos en parques e institutos, generalmente contra simpatizantes de los Latin Kings, para mostrar su supremacía territorial en la localidad. En cuanto al Cuerpo Nacional de Policía, su actividad en este ámbito se ha centrado en la lucha contra las bandas de origen latino. A lo largo de este año ha identificado a mil ochocientos cincuenta miembros de estos grupos y ha detenido a noventa y cuatro de sus miembros sólo en Madrid y Barcelona ... (http://www.mir.es/DGRIS/Notas_Prensa/Ministerio_Interior/2005/np121504.htm)

Las reacciones institucionales no han dejado de sucederse desde entonces. Desde 2007 está en vigor un Plan de actuación contra grupos organizados y violentos de carácter juvenil que se anuncia como plenamente exitoso¹⁶⁴: en su comparecencia ante el Senado el 9 de marzo de 2009, el Director General de la Policía y de la Guardia Civil anunciaba que en los dos últimos años de vigencia del Plan se habían desarticulado 772 grupos organizados y violentos (j), con 1637 detenidos¹⁶⁵. Unas cifras que así dichas, sin más explicaciones, producen primero incredulidad y sorpresa a cualquier mirada, por poco experta que sea, que mantenga algún contacto teórico con los grupos juveniles violentos —y organizados— aquí existentes, pero además provocan un fuerte malestar por su idoneidad para generar alarma en la opinión pública sin ofrecer ninguna evidencia ni información adicional capaz de convencer/dar por cierta (de) su aproximación a la realidad¹⁶⁶. Un problema que se agrava cuando las únicas fuentes dis-

¹⁶⁴ Del 27 de febrero de ese año es también el Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para abordar los problemas de seguridad ciudadana relacionados con la juventud, donde se le da un espacio autónomo al fenómeno de las bandas (<http://www.senado.es/legis9/publicaciones/html/opciones/CS0117>).

¹⁶⁵ (<http://www.senado.es/legis9/publicaciones/html/textos/CS0117.html>, También en GARCÍA HERNÁNDEZ (2009).

¹⁶⁶ Según mis propias fuentes de información, este año se están preparando las primeras estadísticas policiales acerca de la delincuencia juvenil grupal separada de la protagonizada por individuos aislados. Hay que tener en cuenta, por lo demás, la opinión de SCANDROGLIO y otros (2002) cuando se refieren a los cuantiosos sesgos que tienen los informes policiales a los efectos de valorar su credibilidad.

ponibles para alcanzar ese conocimiento son los medios de comunicación.

2. *Violencia juvenil y medios de comunicación en la sociedad del miedo*

La gran visibilidad de los actos violentos cometidos en grupo contribuye a una manipulación mediática que produce el efecto de crear realidad. Convertidos en los principales narradores de los temas relacionados con la violencia urbana, los medios de comunicación consolidan continuamente su influencia en la construcción de los imaginarios colectivos acerca de una seguridad en permanente riesgo¹⁶⁷.

Su retrato alarmista y excesivo de la violencia de los jóvenes genera una percepción pública subjetivizada y dramatizada que produce conmoción social. Este es un punto en el que coincide la mayoría de los investigadores sobre bandas y otros grupos de calle: que los medios de comunicación aumentan la notoriedad de los hechos delictivos e «institucionalizan» la desazón pública¹⁶⁸. Un recorrido por algunos de los titulares que la prensa española ha dedicado a la actividad violenta de las bandas latinas en nuestro territorio es indicativo de esos discursos sensacionalistas a que me refiero. Pueden ponerse algunos ejemplos significativos:

En Qué de 21/01/2005 se leía «La policía estrecha el cerco sobre las bandas latinas»: las bandas violentas de sudamericanos han incrementado su presencia en Madrid, trayendo consigo las habituales reyertas presentes en sus países de origen. La nacion©l de 07/06/2005 titulaba una de sus páginas «las bandas latinas aterran en EE.UU.»: La cámara baja acaba de aprobar una ley antimara que prevé la pena de muerte incluso para los pandilleros menores de edad. De hecho, ya hay jueces que están juzgando a los pandilleros como terroristas para poder aplicarles sanciones más duras. El periódico la Razón de 18/09/2005 recogía en sus titulares la siguiente noticia: «La policía detecta que las bandas latinas de Madrid comienzan a armarse con pistolas» y más adelante: la policía ha activado la *alerta roja* pues se está a la expectativa de que pudieran estar adquiriendo «pistolas detonadores» para posteriormente modificarlas y «conseguir que disparen fuego real». O más recientemente, en ABC.es de 05/02/2007 se

¹⁶⁷ CERBINO (2005) 11, 13. SAEZ BAEZA (2005), 61. DAMMERT (2005), 61. MAQUEDA (2004), 1290.

¹⁶⁸ En la descripción de FARRALL y otros (2008), 243. RECASENS (2000), 31. Sobre esa prevalente percepción subjetiva de la violencia, GIL CALVO (1998), 12, FERNÁNDEZ DOLS (1998), 31. CUERDA (2006a), 166. FERNÁNDEZ (2006a), 269 y ss. entre otros.

leía «Justicia y bandas latinas violentas», que se acompañaba del siguiente texto: estamos muy lejos de la absurda doctrina que tiende a consentir la configuración de peligrosas bandas latinas como inocentes asociaciones vecinales para favorecer la vertebración y adaptación de grupos de inmigrantes. Para sorpresa e indignación de muchos ciudadanos, esto es lo que vienen defendiendo algunos responsables políticos como si lo políticamente correcto debiera prevalecer, siempre y en todo caso, sobre la propia seguridad ciudadana. O también los titulares del Siglo del Torreón de 31/03/2008: «Bandas latinas buscan controlar calles de Madrid» y añadía: son consideradas un serio riesgo para la seguridad que supera incluso a los de grupos radicales españoles en los últimos años¹⁶⁹.

Pero el control no se detiene en los actos de violencia sino que va más allá y se propone reprimir los signos de desviación juvenil. Tratándose de bandas latinas, hay dos sujetos de riesgo que confluyen: los jóvenes y los inmigrantes cuya presencia es vivida en términos de discrepancia en cuanto a las normas vigentes en nuestro entorno social. En tanto que contranormativos, son percibidos como peligrosos para el orden público a causa de la visibilidad de unas señas de identidad que la gente interpreta como predictoras de delincuencia, tales como el simple merodear intimidatoriamente por las calles. Es lo que FARRALL y otros, llaman «actos incívicos sociales» y se consideran especialmente turbadores porque menoscaban *desde dentro* la idea de comunidades seguras¹⁷⁰.

Siegel da cuenta precisamente de una serie de tácticas anti-bandas en EE.UU. que, basándose en esos signos de identificación, han sido utilizadas para expulsar a jóvenes «indeseables» de las plazas públicas antes de que tuvieran la oportunidad de comprometerse en actividades delictivas:

Se refiere el autor a una Ordenanza de Chicago de 1992 que prohibía «permanecer en cualquier lugar sin objetivo aparente (loitering)» y proveía que siempre que un policía observara a una persona, que razonablemente creyera que era miembro de una banda de calle criminal andando despacio y sin rumbo en alguna plaza pública con una o más personas, debería ordenar a todas dispersarse y abandonar el lugar y, si desobedecían la orden, podían ser acusadas de un delito que

¹⁶⁹ RUBIO PARDO (2006) ejemplifica con otros: «desembarco en España de las bandas latinas», «practican la ley del más fuerte a la americana», «muchos llevan pistola», «cae una banda juvenil latina que sembraba el terror en el metro»: y más adelante: «las víctimas se adscriben a los Latin King, aunque los agentes no tienen ningún indicio que los relacione con ese grupo, salvo que son latinos...», 18).

¹⁷⁰ FARRALL y otros (2008), 243, 247, 256. También CASELLES (2008), 102. MENESES (2008), 160. CANO (2008b), 150.

era castigado con una multa de hasta 500 dólares, prisión de hasta seis meses y 120 horas de servicios a la comunidad. Durante sus tres años de su vigencia, antes de ser declarada inconstitucional, fueron aplicadas 89.000 órdenes de dispersión y fueron arrestadas más de 42.000 personas por violación de la Ordenanza. Todavía hoy sigue en vigor, sin embargo, otra de esas órdenes anti-bandas autorizadas por la Corte Suprema de California en enero de 1997 contra sospechosos de ser miembros de bandas por reunirse y hablar en la calle o también la de ser incluidos en las bases de datos de las bandas por ir a partys o estar parados con ellos en la esquina de una calle. Los criterios de detección de la policía son muy amplios, la autoconfesión, tatuajes, ropa, o chivatazos, por lo que su discrecionalidad es insoportable¹⁷¹.

Hay, pues, toda una mitología que se transmite sobre la presencia juvenil en el espacio público y que favorece la creación de estereotipos que refuerzan el miedo ciudadano. Se trata de una multiplicidad de signos y de materiales simbólicos que fragmentan la realidad en una suerte de lógica maniquea de buenos y malos que se exhiben en un contexto social marcado por la inquietud y la incertidumbre¹⁷². La mera visibilidad en las esquinas de las calles se convierte ya en un motivo de inseguridad ciudadana. La razón para CANELLES, es que ese sujeto colectivo que se visibiliza en público con una presencia ociosa, no productiva, contiene elementos de incomodidad y de reivindicación : molesta «su» uso — en tanto que grupo no ciudadano— de un espacio que tradicionalmente es el espacio del ejercicio de la ciudadanía¹⁷³.

La construcción social de las bandas y otros grupos de calle descansa en buena medida en la producción de esos discursos que se interiorizan gracias al apoyo mediático. A partir de ellos, descende, como afirma LANDROVE, el nivel de tolerancia social y tendemos a ver en ellos a un potencial enemigo: cuando van en grupo nos sentimos amenazados, casi todo lo que hacen nos parece reprobable, sus expresiones nos molestan, sus estéticas nos provocan y vemos en cualquier pelado al cero un sujeto peligroso¹⁷⁴.

Es así como emerge ese «otro» caracterizado por la peligrosidad, la desviación o la patología y cuya presencia se construye desde el pánico moral:

¹⁷¹ SIEGEL (2003) 215 y ss., y 221 y ss. Véase la continuidad con estas órdenes de las ASBO inglesas que buscan sancionar a cualquier persona que «actúe de una forma antisocial, en forma tal capaz de causar acoso, alarma o inquietud a una o más personas», LARRAURI (2007), 12.

¹⁷² CERBINO (2005), 14.

¹⁷³ CANELLES (2008), 104 y ss. MENESES (2008), 6.

¹⁷⁴ LANDROVE (2007), 1523.

Una noción que Canelles describe a partir de los siguientes elementos: la «preocupación» (más que miedo) sobre una amenaza imaginada o potencial; la «hostilidad» hacia los actores (calificados como «demonios populares»); cierto «consenso» en que la amenaza existe y en el que hay que actuar, compartido por elites y medios de comunicación; la «desproporcionalidad», exageración en términos de ofensa moral o riesgo potencial; y la «volatilidad», ya que el pánico aparece y desaparece súbitamente¹⁷⁵.

La alarma es homogénea frente a unos grupos sociales fuertemente diferenciados que en la nueva cultura del control se constituyen en los «chivos expiatorios» de la inseguridad¹⁷⁶. Y la imagen de «negatividad» que les acompaña, gracias a su interesada representación mediática, tiene importantes repercusiones en el sistema de justicia criminal, como destaca VÁZQUEZ:

Así, por ejemplo, no cabe duda de que estos estereotipos influyen en la labor policial cuando sospechan que un grupo de jóvenes, por el mero hecho de estar sin hacer nada en la vía pública o en un parque..., presentan todas las trazas de estar haciendo algo ilegal (beber, drogarse, trapichear, etc.). Sentimiento que se acrecienta cuando en el grupo hay jóvenes inmigrantes y viesten de una forma similar, porque entonces, la sensación para la policía es la pertenencia de los mismos a una tribu urbana o a una banda juvenil. Esta «negatividad» ante los jóvenes se puede traducir también en un empleo de autoridad o de fuerza innecesario, que conlleva, a su vez, que la mera presencia de la policía provoque en los jóvenes actitudes erróneas como miedo, falta de respeto o resistencia. Del mismo modo puede afectar negativamente al desempeño en sus funciones de otros órganos de la administración de justicia de menores, como los Jueces, no olvidemos que, en nuestro país, con la LORRPM gozan de un prudente arbitrio a la hora de imponer, modificar o suspender una medida, en muchos casos valorando principalmente la edad, circunstancias familiares y la «personalidad» del menor¹⁷⁷.

3. La reacción institucional: el progresivo endurecimiento de las estrategias de control

A) Nuevos controles del espacio público

En esa mitología que transmite estereotipos acerca de la presencia de los jóvenes en público, a menudo no existe otra cosa que «la cons-

¹⁷⁵ CANELLES (2008), 96, 101, nota 5.

¹⁷⁶ MENESES (2008), 165. FARRALL y otros (2008), 243. También, SANZ MULAS (2006), 159.

¹⁷⁷ VÁZQUEZ (2007), 32.

tatación viva del estigma espacial», a que se refiere MENESES. No hay que provenir necesariamente de un espacio peligroso ni aún implicarse en actividades criminales para despertar sospechas. Bajo los nuevos modelos de discriminación a que se refiere el autor —a partir de la idea de un «modelo blanco»— existe un criterio de dominación que se vuelve «superioridad» necesaria, natural, intangible, como inscrita en el orden de las cosas y que se aplica a las personas que se acomodan a los parámetros precisos y a sus contextos¹⁷⁸. En su protección de los espacios ordenados, las leyes censuran esos espacios de riesgo.

La seguridad ciudadana se convierte en el pretexto ideológico para su control. No es la delincuencia lo que se combate —pese a esa retórica adoptada, aprendida y repetida socialmente de que «todas» las pandillas juveniles están «al filo de la delincuencia»— sino la percepción pública del riesgo que representan ciertas «molestias sociales» que perturban una convivencia segura. Las nuevas consignas institucionales pasan porque «los sujetos problemáticos» sean excluidos del espacio público¹⁷⁹:

La ciudad, como «lugar de desencuentros» a que se refiere BAUMAN cuando afirma que hoy la organización del espacio urbano resalta por su pronunciada tendencia a segregar clases, grupos étnicos, muchas veces géneros y generaciones, con el propósito de que puedan aplicarse las técnicas del desencuentro — con los «extraños»— con la seguridad y confianza de que tendrán un mayor efecto. Con ellas, se trata de obtener control sobre el espacio social...esto es, confinar y reglamentar la libertad de lo extraños y «mantenerlos de una vez por todas en el lugar donde les corresponde»¹⁸⁰.

Las Ordenanzas municipales se han convertido en el instrumento privilegiado de esa exclusión en el Estado español. Herederas de la vieja Ley 1/1992, de 21 de febrero de protección de la seguridad ciudadana, han superado con creces su celo —declarado— de combatir la violencia en la calle sirviendo de «garantía de los derechos de las personas honradas»¹⁸¹. A la lista de las infracciones de entonces (para la salvaguarda del orden público en la calle o contra el consumo público de drogas, que incluían medidas de control de documentación y registros personales, de video-vigilancia...) ¹⁸², se suman ahora un

¹⁷⁸ MENESES (2008), 157 y ss.

¹⁷⁹ CERBINO (2006), 72, 73.

¹⁸⁰ BAUMAN (2006a), 179 a 181 (casi literalmente).

¹⁸¹ Como afirmaba Corcuera, entonces titular del Ministerio de Interior. Véase GUILLÉN ((2000), 100.

¹⁸² Críticamente, PORTILLA (2004), 1410. Véase el análisis de BERNAL y GONZÁLEZ (2009) sobre las medidas de prevención situacional de la policía en relación con la cul-

inacabable número de conductas consideradas antisociales (graffitis y pintadas, juegos en la calle, uso inadecuado de los servicios públicos como lavarse en las fuentes, consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, comportamiento agresivos o negligentes con el mobiliario urbano, concentraciones festivas ...). Se trata de hacer frente a la ocupación intensiva del espacio público por determinados colectivos¹⁸³.

Son «desórdenes señalados» que «delatan» una amenaza latente para la seguridad de la comunidad proveniente de la presencia de esos «otros» amenazantes, que aquí se identifican con los jóvenes no convencionales. No en vano son uno de los sujetos de riesgo que sufren un control institucional más intensivo, gracias al peso de tantos prejuicios y estereotipos negativos¹⁸⁴. No hay que perder de vista que el desorden y su relación con el miedo están «en los ojos del que mira»¹⁸⁵ y la juventud es uno de los indicadores sociales preferentes de la valoración subjetiva de inseguridad de la gente. De ahí que MENESES califique a esos jóvenes de «amenaza para el ojo vigilante y temeroso» de la sociedad¹⁸⁶.

Es la sociedad de la normalización que señala FOUCAULT: Las disciplinas tienen su propio discurso. Son en sí mismas creadoras de aparatos de saber, de saberes y de campos múltiples de conocimiento. Portarán un discurso que será el de la regla, definirán un código que será el de la normalización. Que sus técnicas y los discursos nacidos de esas disciplinas invadan el derecho y que los procedimientos de la normalización colonicen cada vez más los de la ley, es lo que puede explicar el funcionamiento global de lo que llamaría una sociedad de la normalización ... donde las instituciones disciplinarias se habrían multiplicado para cubrir todo el espacio...¹⁸⁷.

Pero este discurso intervencionista, fuertemente disciplinario, no se agota en la idea de reprimir simples actos incívicos que pudieran representar una erosión de los valores y reglas convencionalmente aceptados. Hay detrás toda una filosofía de sentido común que pre-

tura del ocio juvenil, sobre todo con el tráfico minorista y el consumo de drogas, a partir de esa ley 1992 y, más adelante, desde 2005, 240 y ss.

¹⁸³ Sobre la Ordenanza de Barcelona que fue la primera y cuyos contenidos se han trasladado a un buen número de reglamentaciones urbanas que van ensanchando paulatinamente los límites del control en todo el territorio del estado español, LARRAURI (2007), 14 y 15. MAQUEDA (2008), 449 y ss.

¹⁸⁴ FARRALL y otros (2008), 248, 266. MENESES (2008), 165. Respecto de la experiencia de la Ordenanza de Barcelona, LARRAURI (2007), 18.

¹⁸⁵ Como afirman FARRALL y otros (2008), 245. Sobre el carácter ambiguo y los peligros del concepto de desorden, TAYLOR (2008), 268.

¹⁸⁶ MENESES (2008), 155.

¹⁸⁷ FOUCAULT (2000), 45, 46, 229.

tende multiplicar su eficacia estratégica. Me refiero a la supuesta existencia de un continuum entre incivildades y delito que permitiría afirmar que una tolerancia de las primeras habría de conducir al aumento generalizado de la delincuencia. O, expresado en otras palabras, que esos pequeños desórdenes cotidianos, si no se combaten a tiempo, son precursores de seguras conductas criminales. Es la aportación clave de una vieja teoría conocida como «de las ventanas rotas», cuya simplicidad y carencia de base empírica no le han restado poder de convicción, a juzgar por su poderosa difusión en el escenario internacional. Sus autores, WILSON y KELLING ejemplifican del siguiente modo:

La conexión es similar al proceso mediante el cual una ventana rota se convierte en muchas. El ciudadano que tiene miedo del borracho maloliente, el adolescente alborotador o del mendigo molesto no sólo expresa su repugnancia por la conducta inapropiada, sino que al tiempo articula un pedacito de sabiduría popular que resulta ser una generalización correcta; a saber, que el crimen callejero más grave aparece en zonas en las que no se hace nada frente a la conducta que altera el orden público. El mendigo sin controlar es, de hecho, la primera ventana rota.

Nosotros podríamos decir, siguiendo su hilo discursivo, que los jóvenes sin controlar son también una primera ventana rota. Es significativo que en sus escritos se les conceda un lugar destacado como fuentes del miedo público a los que se reúnen para beber y poner música o a los graffiteros del metro¹⁸⁸.

Hoy, esta ideología de la tolerancia cero, cuyas manifestaciones se han hecho visibles en el contexto de las políticas comunitarias de control, alcanza también a la legislación y a la práctica penales.

B) El lenguaje de las leyes. un recorrido por las reformas de la ley penal del menor

Bajo el mismo discurso de la seguridad ciudadana, las leyes penales que afectan a menores y jóvenes se han contagiado de esta intensificación selectiva del control. Siguiendo el modelo punitivista imperante, la ley reguladora de su responsabilidad penal ha sido objeto de sucesivas reformas parciales —incluso previas a su entrada en vigor— que han evidenciado una vocación represiva imparable y la pretensión de someter a sus actores a condiciones de cumplimiento cada vez más rígidas y severas. Fenómenos tan complejos como el de

¹⁸⁸ WILSON/KELLING (2008), 313.

la *kale borroka* o el de la delincuencia de los jóvenes mayores de dieciocho años —que sufren varios retrasos en su incorporación al régimen legal de los menores—, son abordados con estrategias penales siempre represivas que han ido desvirtuando progresivamente el carácter inicialmente socio-educativo de la ley¹⁸⁹.

Pero ha sido la última de las reformas, que parte de la Ley 8/2006, de 4 de diciembre, la que ha superado las previsiones más pesimistas al situarse entre lo que muchos llaman ya el «derecho penal del enemigo» en la justicia penal de menores¹⁹⁰. Entre sus innovaciones más relevantes se cuentan la ampliación de los supuestos en que se pueden imponer medidas de internamiento y prolongación de las mismas que incluyen ahora la comisión de delitos en grupo o por los pertenecientes o actuantes al servicio de una banda, organización o asociación (arts. 9,2c y 10,2), la previsión de su cumplimiento en centros en los que se refuercen las medidas de seguridad impuestas (Disposición Adicional 6^o), o bien en centros penitenciarios cuando el menor alcance la edad de 18 años si su conducta no responde a los objetivos propuestos o, ya de forma automática, a los 21 salvo que, excepcionalmente, existan circunstancias que aconsejen lo contrario (art. 14.2^o y 3^o)¹⁹¹.

A partir de ahora, el fin rehabilitador que durante años se expresaba con esa máxima del «interés superior del menor» deja paso a los valores de la disciplina y de la responsabilidad individual. Un cambio de paradigma que sólo se justifica por una alarma social inducida que no tiene apoyo en ninguna base estadística por más que diga apoyarse en ella. Los datos publicados por el Ministerio del Interior no reflejaban por esas fechas incremento alguno de la delincuencia de menores ni tampoco los de la Fiscalía General del Estado. Según éstos últimos, durante los cinco primeros años de vigencia de la ley —2001 a 2005— había habido un descenso, incluso importante, de los delitos atribuidos a los menores entre catorce y dieciocho años. De 67.824 habían pasado a 66.973, acusando un mayor descenso los atentados a la seguridad del tráfico (68,74%), a la salud pública (24,67%) o a la libertad sexual (24,12%). El propio Gobierno en la exposición de motivos de la Ley, a pesar de proclamar *ab initio* «un aumento considerable de los delitos cometidos por menores», según

¹⁸⁹ Así, LANDROVE (2002), 1585. BARQUÍN/CANO (2006), pp. 66 y ss.; CRUZ MÁRQUEZ (2008), p. 1. A favor de la primera de esas reformas con nuevas propuestas punitivas, ÁLVAREZ (2006), pp. 38 y ss.

¹⁹⁰ Por todos, POLAINO ORTS (2008), 161.

¹⁹¹ Críticamente, GARCÍA PÉREZ (2005), 404 y ss. LANDROVE (2007), 1523. POLAINO/ORTS, 179. MACHADO (2010) 191 y ss.

cifras estadísticas de origen desconocido, reconocía que no había habido un crecimiento significativo de los delitos de carácter violento y terminaba por centrar el motivo de la preocupación social y el desgaste en la credibilidad de la anterior regulación en «la sensación de impunidad de las infracciones más cotidianas y frecuentemente cometidas por estos menores, como son los delitos y faltas patrimoniales». Una afirmación igualmente inexacta a juzgar por los datos que ofrecía la memoria de la Fiscalía, según los cuales, habían descendido también durante esos años los delitos contra el patrimonio (hurtos de apropiación y de uso y robos) en un 14,50% y sólo las faltas de esa naturaleza habían experimentado un aumento, de un total de 6.248 en 2001 pasaron a 8.441 en 2005¹⁹².

Ello da idea de la criminalidad que se quería preferentemente combatir: una vez más, la relacionada con sectores sociales marginales y económicamente desfavorecidos, a la que se suma, desde luego, la que aparece protagonizada por menores que delinquen en grupo o que pertenecen o actúan al servicio de una banda, organización o asociación, que sugiere esa presunción legal *iuris et de iure* de enemistad al Derecho, a que se refiere POLAINO-ORTS: al sujeto que se integra en un grupo o banda armada o criminal..., el legislador le concede automáticamente la condición de enemigo, porque presume en él una especial virtualidad o convivencia social dentro de unos parámetros de normalidad ciudadana¹⁹³.

Creo que es expresivo de esa mentalidad defensiva a que me refiero el pronunciamiento de la Audiencia Provincial de Madrid de 19/03/2007 donde se confirma una medida de internamiento en régimen cerrado por apreciar en el procesado factores de alto riesgo social, tales como la insuficiencia de control familiar por razones laborales, hasta el punto de ocultar su pertenencia a la banda a su madre y su novia (j); y, sobre todo, la persistencia de rasgos de narcisismo social, con proclividad a demostraciones de poder y superioridad con sus iguales, el minimizar las consecuencias de su adscripción a los Latin King y la función compensatoria que ello le produce (j). Como también me parece significativa la petición acusadora de «una sanción ejemplar» para lo acusados miembros de la asociación —declarada ilícita— Netas, que es desestimada por el tribunal en SAP de Madrid de 28/11/2006.

Los jóvenes también son perdedores en esta reforma. La posibilidad de acogerse a la justicia de menores, fuertemente condicionada

¹⁹² Sobre estas fuentes, MAQUEDA (2008), 453.

¹⁹³ Literalmente, POLAINO-ORTS (2008), 180.

antes (edades de entre dieciocho y veintiún años, delitos menos graves sin violencia ni intimidación, ausencia de antecedentes penales e infracciones anteriores...), se ha visto definitivamente eliminada de la nueva ley en aras de una mal disimulada política securitaria. Hay quien argumenta con razones básicamente presupuestarias pero no faltan motivos para pensar que es un efecto intencionado de la ley para endurecer la respuesta penal de sectores conocidamente conflictivos sobre los que cunde la alarma social:

No hay que descartar, afirman BARQUÍN y CANO, los posibles *miedos* del legislador de someter a una franja de edad, considerada como tremendamente conflictiva, a unas disposiciones que, si se piensa, siguen siendo demasiado laxas y benévolas a la hora de responder a las actividades delictivas de los menores de edad¹⁹⁴.

C) La peligrosa complicidad de otras instancias de control: la policía, los fiscales y los tribunales penales

Fueron los fiscales los primeros en dar la voz de alarma frente a la violencia de las bandas juveniles en un momento en que era un fenómeno incipiente —casi desconocido—, que muy dudosamente podía justificar una actitud oficial tan beligerante. En la Memoria, ya referida, de 1998, las Fiscalías de Salamanca y de Ciudad Real se manifestaban particularmente radicales en su valoración de hechos puntuales de escasa gravedad:

En la provincia de Salamanca, decía la primera, las bandas violentas organizadas no existen (salvo los tradicionales y diferentes casos de los clanes de quinquis o mercheros) y los resultados graves son excepcionales (aunque uno de los dos homicidios intencionales de 1997 se produjo en ambiente juvenil de alterne). De suerte que las inquietudes son, más bien, en términos de futuro (las cosas empeoran y «no sabemos adónde irán a parar») y, desde luego, de tranquilidad pública, pues los deterioros en el mobiliario urbano, los ruidos nocturnos, etc., han llegado a ser muy molestos. Para concluir: hasta ahora, los problemas de la violencia urbana callejera y de la integración en bandas que la ejercen no son especialmente serios, pero las costumbres de la juventud salmantina y el mimetismo con lo que acaece en otras partes no hacen presagiar un buen futuro al respecto.

¹⁹⁴ BARQUÍN/CANO (2002), 1584. Ya LANDROVE, en 2002, sospechaba de este final cuando señalaba que las continuas moratorias para hacer efectiva la incorporación de los jóvenes al régimen de los menores de edad «en un país como el nuestro, decía, justifica todas las reticencias». Razones en contra y modelos alternativos en CRUZ (2008), 30 y ss.

No se tiene constancia, decía la segunda, ni policial ni judicialmente, de la aparición de tribus urbanas en el territorio de la fiscalía. Existen, eso sí, delincuentes pertenecientes a grupos o clanes familiares ... y, como es frecuente que entre sus miembros se consuma sustancias estupefacientes ... en tales barrios se producen situaciones de riesgo para la convivencia ciudadana por la presencia de personas consumiendo o traficando con tales sustancias, lo que a dado lugar a respuestas de los ciudadanos que ... periódicamente demandan mayor efectividad en la represión ... si bien hasta el momento no se tiene constancia de que hayan hecho acto de presencia en la calle grupos de vecinos, armados o no, para la defensa de lo que ellos denominan la tranquilidad o la seguridad ciudadanas¹⁹⁵.

Por otra parte, creo que puede hablarse de una estrategia global de la fiscalía en orden a provocar un endurecimiento de la acción de los tribunales en su enjuiciamiento de los colectivos juveniles más problemáticos. Es preocupante que la línea —«blanda»— seguida durante años por los tribunales penales frente a la criminalidad grupal de los jóvenes haya experimentado una revisión tan crecientemente represiva en la última década.

Hay dos manifestaciones muy significativas de la nueva línea —«dura»— de la jurisprudencia penal: una, se refiere a la acción de los protagonistas de la *kale borroka*, hasta fechas muy recientes calificados de asociación ilícita y ahora de grupo terrorista; otra, la identificación de clásicas bandas juveniles, fundamentalmente latinas (*Latin King*, *Ñetas*, *Dominican Don't Play* o *Forty Two*) como organizaciones criminales.

Veamos la primera. Fue la sentencia del Tribunal Supremo de 19/01/2007 la que decidió declarar a *Jarraí*, *Haika* y *Segui* organizaciones terroristas, rompiendo así con una línea jurisprudencial pacífica que las caracterizaba como meras asociaciones ilícitas por atentar contra objetivos comunes, tales como la seguridad de las personas y de los bienes públicos (art. 515,1 CP)¹⁹⁶. A partir de ahora, se impone definitivamente la expresión que siempre estuvo rondando a la violencia callejera de esos grupos —cuando se le calificaba de «terrorismo de baja intensidad»— quizás con la interesada vocación de hacerla valer algún día. Es lo que ha sucedido ahora. Las razones que esgrime el tribunal están claras: aparte la vinculación con la banda ETA, se dan por probados los dos requisitos necesarios para calificarlos de terroristas: su finalidad de alterar la paz pública y su ca-

¹⁹⁵ Memoria de la Fiscalía General del Estado (1998), 463, 465.

¹⁹⁶ Últimamente, la sentencia de la Audiencia Nacional recurrida de 20/06/2005. Véase FERNÁNDEZ (2006), 100.

rácter armado, por más que las armas —no siempre utilizadas— sean cócteles molotov de fabricación casera¹⁹⁷. Quizás por la debilidad de este último argumento, se le ha concedido al primero un valor decisivo para configurar la naturaleza terrorista de sus actos. Así se desprende del uso reiterado que se hace de él a lo largo de toda la sentencia:

JARRAI-HAIKA-SEGI es una asociación o una serie de asociaciones, que se han sucedido en el tiempo, no sólo ilícita/s, por tener como objeto la comisión de algún delito (común) —como entendió la Sala de instancia— sino también una organización terrorista que, incidiendo en la seguridad ciudadana, persigue producir profundo temor, atacando al conjunto de la sociedad democrática y constitucional del Estado de Derecho.

(Cumplen, pues, el requisito de que...) se trate de grupos que por el uso del armamento que poseen o por la clase de delitos que cometen causan inseguridad en la población con tal intensidad que pueda considerarse que se impide el normal ejercicio de los derechos fundamentales propios de la ordinaria y habitual convivencia ciudadana, lo que constituye uno de los presupuestos imprescindibles del orden político y de la paz social (art. 10.1 CE), es decir, que produzcan miedo a un grupo o a la generalidad de la población, que es el signo distintivo del terrorismo.

De todo ello se desprende —como apunta el Ministerio Fiscal— que la jurisprudencia ha configurado un concepto de terrorismo sobre la base del propósito de difundir una situación de inseguridad por la repetición de actividades, con una capacidad intrínseca necesaria para producir esas situaciones de terror en la colectividad, situación de terror por la inseguridad ciudadana que la actuación de esos grupos conlleva.

El otro paso decisivo de los tribunales penales hacia un control punitivo más exhaustivo de la violencia juvenil colectiva se ha dirigido a la actividad de las bandas latinas. A partir del año 2006 y, sobre todo, de 2007 se abre en la jurisprudencia penal una línea interpretativa favorable a su calificación como asociaciones ilícitas. Con ella se ha puesto fin a las cautelas con que los jueces habían recibido hasta entonces los informes de expertos policiales sobre bandas a la vista de un tipo penal que despertaba cierta resistencia a ser aplicado por su incierta lesividad. La sentencia de la Audiencia Provincial de

¹⁹⁷ Era uno de los obstáculos que oponía la Audiencia Nacional, como destaca FERNÁNDEZ (2006), 106. Este autor comparte en general la tesis del Tribunal Supremo y, especialmente, por considerar que el desvalor jurídico de los actos que realizan tiene una gran incidencia social dada su gravedad, intensidad, repercusión y simbología, (2006), 109.

Madrid de 2/02/2007 las resumía en relación a una petición fiscal de aplicación del delito de asociación ilícita para la banda de los ñetas:

Se carece de un acervo probatorio mínimamente consistente para declarar probado en un proceso penal que el objeto social del grupo urbano de los ñetas es la comisión de delitos... Máxime cuando se está tratando de un delito, el de asociación ilícita, cuya interpretación ha de ser siempre restrictiva. En primer lugar, porque dogmáticamente se trata de un delito de preparación, en cuanto que mediante él se penalizan auténticos actos preparatorios de futuros delitos que todavía están sin definir...Y, en segundo lugar, porque el bien jurídico protegido por la norma penal es un bien jurídico claramente difuso, abstracto e instrumental...¹⁹⁸.

Un nuevo bien jurídico de carácter colectivo y autónomo ha permitido condenar por ese delito a la misma banda de los ñetas (SAP de Madrid 28/11/2006; STSJ de Madrid 26/09/2007; STS 20/01/2009), a la del Forty Two (SAP de Madrid 18/10/2007) o a la de los Latin King (SAP de Madrid 19/03/, 30/03, 14/06/ y 28/09/2007; SAP de Alicante 25/04/2008).

La jurisprudencia lo define así:

Es la paz jurídica, la seguridad pública, el orden estatal e incluso el monopolio de la violencia por el poder coactivo del Estado, esto es, evitar la arrogación por parte de una organización delictiva del ejercicio de derechos pertenecientes al ámbito de la soberanía del Estado.

Y justifica su lesión en la existencia de una organización mínimamente estable y jerarquizada que exhibe una voluntad colectiva de realizar acciones delictivas (art. 515,1 CP) o bien usar la violencia en la obtención de fines que pueden ser lícitos (art. 515,3 CP), sea para la defensa de sus miembros o para controlar el territorio frente a bandas rivales, sea para probar a sus aspirantes mediante ritos iniciáticos, sea para sancionar a sus exmiembros por la salida del grupo en la idea de que ello implica una aportación relevante y favorecedora, dirigida al reforzamiento de la organización... (SAPM 19/03/2007).

¹⁹⁸ Como «dato especialmente revelador» cita la sentencia la respuesta que dio el experto policial al interrogatorio de las defensas. «cuando se le preguntó por los letrados por qué no detenían a los miembros integrantes de los ñetas en cuanto los veían transitar por la vía pública, él contestó que no podían detenerlos porque no habían cometido ningún delito». Y concluye el tribunal: su convicción no vincula al tribunal pero si parece significativa como dato sociológico acerca del criterio de ilicitud que alberga sobre ese grupo un experto en bandas urbanas. Otras sentencias habían omitido asimismo esa calificación en relación a actividades delictivas de éste (STSJ de Cataluña 24/10/2005 o STS 25/1/2007) y otros grupos tales como los Dominican Don't Play (SAP de Madrid 2/12/2007 y 12/5/2008).

No debiera perderse de vista que, entre los efectos perversos que se siguen de la aplicación del delito de asociaciones ilícitas a las bandas latinas, se cuenta la posibilidad de aplicar a sus miembros, mayoritariamente inmigrantes¹⁹⁹, la pena de expulsión, sin la exigencia previa de la comisión de delito alguno:

El artículo 89 del Código penal no sólo lo autoriza, sino que lo propicia: las penas privativas de libertad inferiores a seis años impuestas a un extranjero no residente legalmente en España serán sustituidas, dice el precepto, por su expulsión del territorio español, salvo que el juez o el tribunal, previa audiencia del Ministerio Fiscal, excepcionalmente o de forma motivada, aprecie que la naturaleza del delito justifica el cumplimiento de la condena en un centro penitenciario en España (art. 89 CP).

Finalmente, en este contexto de uso intensivo del control penal no puede dejar de mencionarse a la policía. Su «saber» resulta decisivo para construir no sólo las imágenes convenientes del mantenimiento del orden sino también las de quienes lo perturban²⁰⁰. Hay en la policía una voluntad de disciplinamiento que está marcada por el estigma: ella determina lo socialmente «normal» y lo «anormal» en presencia de ese «otro» defectuoso que simboliza el desorden y la inseguridad²⁰¹ y que, muy a menudo, se encuentra sobrerrepresentado por grupos de jóvenes no convencionales.

Cualquier sospecha basada en la forma de vestir, en el aspecto físico, en el origen étnico, en los lugares, en las actitudes, ... es razón bastante para la puesta en marcha de los dispositivos de control²⁰²: para el seguimiento y el acoso policial o para la práctica de improvisadas detenciones y juicios rápidos que las más de las veces sirven condenas por desobediencia sin sustento probatorio alguno, simplemente para encubrir la arbitrariedad de sus intervenciones y garantizar la máxima indefensión de sus víctimas. Para ello cuentan a menudo con la complicidad del aparato judicial que da por buenas detenciones de una ilegalidad evidente²⁰³. Forma parte de su contribución al imperio de la ley y el orden.

¹⁹⁹ Por mas que haya una pequeña minoría de españoles (vgr. un 10% en los Latin King). LÓPEZ CORRAL (2008), 199. LAHOSA (2008), 182. Sobre la negativa experiencia de la expulsión en otros países, ARANA (2005), 116 y ss.

²⁰⁰ VIRGILI/DOMÍNGUEZ (2000), 244 y ss.

²⁰¹ VISCARDI (1999), 169, 170.

²⁰² CERBINO (2006) 79, 80.

²⁰³ WEISBURD/ECK (2006), 1331. PÉREZ CEPEDA (2007), 430, 435. Sobre la sutil frontera entre el control social formal e informal de la policía, GABALDÓN, L. G. (2008), 64.

En la sociedad del miedo, su objetivo es identificar y manejar a los grupos más difíciles de manejar, a los que van quedando en los márgenes del sistema social. Para ello, tiene que controlar todas las zonas vulnerables, todos los sujetos de riesgo, todos los espacios peligrosos²⁰⁴ y su discrecionalidad es absoluta cuando se trata de garantizar la seguridad ciudadana. Son políticas pro-activas que cuentan con su supremacía y su desmesura²⁰⁵:

Resulta interesante la observación de CERBINO cuando destaca cómo la administración de sanciones de la policía a los jóvenes está llena de «referentes masculinos» que reafirman los valores de la fuerza y el autoritarismo, de la interiorización, del desprecio y la humillación²⁰⁶.

Y es que la policía ha tomado, como dice DERRIDA, «fuerza de ley». No se contenta con aplicar la ley por la fuerza y así conservarla (violencia conservadora) sino que la inventa, la reinterpreta en aras de la seguridad ... (violencia fundadora). La policía se comporta como «un legislador de los tiempos modernos». Ella está aquí y en todas partes²⁰⁷ y está segura porque es inmune.

V. Conclusiones críticas: otra criminología es posible

Bajo esa lógica de coerción y de segregación transcurre el ejercicio del control estatal en la modernidad tardía, quizás en la ignorancia de que la estigmatización y el disciplinamiento masivos atraen tasas de violencia crecientemente altas²⁰⁸ y otras graves consecuencias sociales que degradan aún más nuestro espacio vital:

Garland habla de «costes sociales» cuando se refiere al recrudecimiento de las divisiones sociales y raciales, el reforzamiento de los procesos criminogénicos, la alienación de grandes grupos sociales, el desprestigio de la autoridad legal, una reducción de la tolerancia cívica o una tendencia hacia el autoritarismo²⁰⁹.

Resulta comprensible que la criminología no se resigne a la falta de soluciones alternativas a ese modelo de control. Si hay que convi-

²⁰⁴ PORTILLA (2002) 1406. VIRGILI/DOMÍNGUEZ (2000), 241.

²⁰⁵ GUILLEM (2000) se refiere al abuso de la fuerza y de los estereotipos sobre colectivos débiles o socialmente marginales, 107 y ss. También, TAYLOR (2008), 266.

²⁰⁶ CERBINO (2006), 47. También, GALVAO, 284 y 285.

²⁰⁷ DERRIDA (2002), 107.

²⁰⁸ VISCARDI (1999), 182. BERNARD (2005), 63 y 64.

²⁰⁹ GARLAND (2005), 329.

vir con la sociedad de la inseguridad y del miedo en un entorno comunitario fragmentado y fuertemente debilitado hay que aumentar los niveles de eficacia colectiva para contrarrestar los efectos desestabilizadores de la desorganización social. La nueva teoría sigue hablando de control, pero informal, a partir de un intento de la propia comunidad por alcanzar metas compartidas de mayor cohesión social y concienciación colectiva²¹⁰.

De ser posible alcanzar esos fines de eficacia comunitaria que se pretenden, parece que supuestamente disminuirían los niveles de violencia subjetiva²¹¹, esto es, esa violencia que, en los términos expresados por ZIZEK, se identifica con la perturbación de un estado de cosas normal o pacífico pero, ¿cómo ignorar los altos niveles de violencia objetiva que son inherentes al funcionamiento de nuestro actual sistema político y social?²¹².

La vieja criminología crítica aportó elementos teóricos de análisis imposibles de ignorar en el estado de desesperanza en que nos sitúa el nuevo orden económico mundial, en particular, los que vinculan el sistema penal con el sistema capitalista²¹³ y los que buscan desmascarar los efectos de victimización social que son inherentes a la violencia del estado y de sus instancias de control al visibilizar, como dice ROLDÁN, esa relación que existe entre el poder y los que padecen el poder²¹⁴. Es otra forma de narrar la politicidad que acompaña al actual proceso de exclusión social y penal. En su contexto, los jóvenes no son sino unos actores sociales más, sin poder, que desarrollan estrategias para defender su subjetividad²¹⁵.

Creo que son planteamientos que conservan una indiscutible realidad. ZIZEK describe con clarividencia esa violencia sistémica que no se identifica con la violencia física directa (violencia subjetiva) sino con sutiles formas de coerción que imponen relaciones de dominación y explotación insoportables y que, sin embargo, permanece invisible. Hay, dice, una ceguera ante los resultados de esa violencia «ultraobjetiva» que es inherente a las condiciones sociales del capitalismo global y que implica la creación «automática» de individuos

²¹⁰ SAMPSON (2008), 235 y ss. FARRALL y otros (2008), 245 y 256 y ss. RODRÍGUEZ MANZANERA (2007), por contraposición a las políticas de tolerancia cero, 238.

²¹¹ MAILLO (2008), 422 y ss.

²¹² ZIZEK (2009), 10 y ss.

²¹³ CID/LARRAURI (2001), 226.

²¹⁴ ROLDÁN (2002), 221, 241. Ese poder que tan bien describe FOUCAULT (2000), 27 y ss.

²¹⁵ Así describen su posición bajo las teorías del conflicto, CID/LARRAURI (2001) 229, 230.

desechables y excluidos (25). Los disturbios en los suburbios franceses en 2005 le sirve de referente:

En nuestra era post-ideológica no había demandas específicas en los disturbios parisinos, sólo una insistencia en el «reconocimiento», basada en un vago e inarticulado «resentimiento». La razón populista más irracional: un acto de protesta violento sin exigir nada. No había un programa ... sino sólo una explosión sin sentido. Es el resultado de nuestra situación... Las manifestaciones de violencia iban dirigidas exclusivamente contra ellos mismos. Fue un movimiento impulsivo a la acción que no puede ser traducido al discurso o al pensamiento y que conlleva una intolerable carga de frustración. Las revueltas eran simplemente un esfuerzo directo por hacerse visibles, hacer visible su exclusión del espacio político y social... Su objetivo era crear un problema, que ellos mismos eran un problema que no podía continuar siendo ignorado: para esto era necesaria la violencia (resumido y casi literal, 94 y ss.).

Su diagnóstico de la situación es clave: esos sucesos no hacen sino atestiguar la única forma que puede adoptar la protesta en un espacio social que vivimos, cada vez más, como «privado de mundo», esto es, despojado de cualquier «cartografía cognitiva», un concepto que busca expresar la falta de capacidad para localizar la experiencia de nuestra situación en un todo dotado de sentido²¹⁶.

Es también la posición de REGUILLO cuando cuestiona esa inercia en vincular la violencia a la barbarie por contraposición a la civilización, a una normalidad «normal», como si fuese una anomalía externa a la sociedad, confinada en una especie de inframundo... La violencia es ubicua, afirma la autora, y en su lenguaje expresa el malestar profundo de la sociedad. Hay no uno sino diversos «dialectos violentos» —no exteriorizados, no excepcionales— que irrumpen en la escena social y que ofrecen claves analíticas para entender las violencias juveniles en su entramado socio-cultural, esto es, como fruto de la ilegitimidad de un orden ininteligible y de la ausencia de un proyecto colectivo portador de sentido, sin imaginarios de futuro y con un aumento exponencial de la precariedad tanto estructural como subjetiva²¹⁷.

Son las claves de la llamada criminología cultural²¹⁸, que ha tomado el testigo que dejó arrumbado en su crisis la criminología crítica y que ha sabido situar, como ella, a la violencia de los jóvenes en ese contexto de violencia objetiva que marca su cotidianeidad y que se

²¹⁶ ZIZEK (2009), 20, 25, 94, 96, 99. Véase también CASTILLO (2004), 113.

²¹⁷ REGUILLO (2008), 207, 209, 225.

²¹⁸ Más detenidamente en BROTHERTON (2008), 32 y ss.

encuentra intrínseca e imperceptiblemente presente en discursos y prácticas que no hacen sino desgastar y corroer las relaciones ciudadano-Estado y cada vez más las relaciones ciudadano-ciudadano. Así la describe CERBINO en referencia a lo que llama «violencia social»:

La violencia social y juvenil se gestan en un conjunto de condicionamientos sociales y estructurales de índole económica y jurídica. Entre esos condicionamientos está el Estado, frente a cuyas propuestas e intervenciones se crea un inmanejable e ingobernable frente de «derechos no ejercidos» como respuesta a los cuales se construyen diversas estrategias de supervivencia y, por tanto, nuevas subjetividades para enfrentar la situación...²¹⁹.

Un vacío de legitimidad que el estado, con su falta de socialidad, compensa con dosis redobladas de legalidad penal en una espiral punitiva excesiva e injusta²²⁰ que también merece identificarse como violencia penal. Es la violencia que, como dice VAN SWAANINGEN, debe producir «dolor» a cualquier criminólogo que, desde la crítica, se proponga cumplir una función política²²¹.

Bibliografía

- AA.VV. (2002): *Movimientos juveniles en la Península Ibérica*. Feixa/Costa/Pallarés (coord.) Ariel.
- AA.VV. (2006): *Estudios sobre la responsabilidad penal del menor*. González Cussac/Cuerda Arnau (coord). Col. Estudi jurídics. N.º 9. Universitat Jaume I.
- ALBA, C.; KRUIJT, D. (2007): Viejos y nuevos actores violentos en América Latina: temas y problemas. Foro Internacional. Vol. XLVII, n.º 189. Colegio de México.
- ÁLVAREZ GARCÍA, F. J. (2006): Política criminal de menores. *Cuadernos de Política Criminal*. Segunda época, n.º 81.
- ARANA, A. (2005): Cómo las pandillas invadieron América Central. *Foreign Affaire* (edición para Iberoamérica). Vol. 5, n.º 3.
- BALL, R. A.; CURRY, D. G. (1995): The logia of definition in criminology: purposes and methods for defining «gangs». *Criminology*. Vol. 33. N.º 2.
- BARQUÍN SANZ, J.; CANO PAÑOS, M. A. (2006): Justicia penal juvenil en España: una legislación a la altura de los tiempos. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 2.ª época, n.º 18.

²¹⁹ CERBINO (2006), 68.

²²⁰ REGUILLO (2003), 104; (2008), 225.

²²¹ VAN SWAANINGEN (2002), 287. Conforme al concepto de crítica que incorpora BOURDIEU (2008b) que se relaciona con esa intención subversiva de desvelar lo que está censurado, reprimido, en el mundo social, 24.

- BARTOLOMÉ-GUTIERREZ, R.; RECHEA-ALBEROLA, C. (2006): Violent youth groups in Spain. *YOUNG*. SAGE Publications.
- BAUMAN (2006a): *Ética postmoderna*. 2.^a ed. Siglo vintiuno.
- BAUMAN (2006b): *Europa. Una aventura inacabada*. Losada.
- BERGALLI (2003): Presentación al libro de Young *La sociedad «excluyente»*. *Exclusión social, delito y diferencia en la Modernidad tardía*. Marcial Pons.
- BERNAL DEL CASTILLO, J.; GONZÁLEZ TASCÓN, M. M. (2009): Medidas de prevención situacional en la nueva cultura del ocio juvenil: especial referencia a las experiencias desarrolladas en Asturias. *Revista de Derecho Penal y Criminología*. UNED. 3.^a época.
- BERNARD, T. J. (2005): Causas de la delincuencia violenta. *La delincuencia violenta. ¿Prevenir, castigar o rehabilitar?* Cid/Larrauri (coord). Tirant lo blanch.
- BOOKIN-WEINER, H.; HOROWITZ, R. (1983); The End of the Youth Gang. Fad or Fact?. *Criminology*. Vol. 21. n.º 4.
- BOURDIEU (2008a): El arte de resistir a las palabras. *Cuestiones de Sociología*. Akal/Istmo.
- BOURDIEU (2008b): Una ciencia que molesta. *Cuestiones de Sociología*. Akal/Istmo.
- BOURDIEU (2008c): La «juventud» sólo es una palabra. *Cuestiones de Sociología*. Akal/Istmo.
- BRICEÑO-LEÓN, R. (2007): *Sociología de la violencia en América Latina*. FLACSO.
- BRITTON, D. M. (2003): Feminism in Criminology: engendering the Outlaw. *Girls, Women and Crime*. Chesney-Lind/Pasko (eds.). SAG Publications.
- BROTHERTON, D. C. (2008): La globalización de los Latin Kings: criminología cultural y la banda transnacional. *Otras Naciones: jóvenes, transnacionalismo y exclusión*. Cerbino/Barrios (eds.). Flacso.
- BROTHERTON, D. C.; SALAZAR-ATIAS, C. (2003): Amor de Reina!. The Pushes and Pulls of Group Membership among the Latin Queens. *Gangs and Society. Alternative Perspectives*. Kontos y otros (eds.). Columbia University Press.
- CANELLES, N. (2008): Jóvenes latinos en Barcelona: la construcción social de las bandas. *Otras Naciones: jóvenes, transnacionalismo y exclusión*. Cerbino/Barrios (eds.). Flacso.
- CANO PAÑOS, M. A. (2008a): Algunas reflexiones criminológicas sobre el fenómeno de la violencia juvenil en Francia. *Convivencia ciudadana, seguridad pública y urbanismo*. Ortiz/Ponce (eds.). Fundación Democracia y Gobierno Local.
- CANO PAÑOS, M. A. (2008b): La problemática de las bandas latinas en España. *Iter criminis*. N.º 2. Curta Época. Instituto Nacional de Ciencias Penales. Mexico.
- CASTILLO BERTHIER, H. (2004): Pandillas, jóvenes y violencia. *Desacato. Revista de Antropología Social*, n.º 14.
- CERBINO, M. (2005): Introducción. *Violencia en los medios de comunicación, generación noticiosa y percepción ciudadana*. Cerbino (ed.). Flacso.
- CERBINO, M. (2006): *Jóvenes en la calle. Cultura y conflicto*. Anthopos.

- CERBINO, M.; RODRIGUEZ, A.: La nación imaginada de los Latin Kings: mimetismo, colonialidad y transnacionalismo. *Otras Naciones: jóvenes, transnacionalismo y exclusión*. Cerbino/Barrios (eds.). Flacso.
- CID MOLINÉ, J.; LARRAURI, E. (2001): *Teorías criminológicas. Explicación y prevención de la delincuencia*. Bosch.
- CYR, J. L.; DECKER, S. H. (2003): Girls, guys and gangs: Convergente or divergente in the gendered construction of gangs and groups. *Journal of Criminal Justice*. N.º 31.
- CRUZ MÁRQUEZ, B. (2008): El régimen penal del joven adulto-mayor de dieciocho y menor de veintiuno. *Cuadernos de Política Criminal*. Segunda época, n.º 93.
- CUERDA ARNAU, M. (2006a): Nuevos retos de la justicia de menores: acoso escolar y bandas juveniles. *Estudios sobre la responsabilidad penal del menor*. González Cussac/Cuerda Arnau (coord.). Col. *Estudi jurídics*. N.º 9. Universitat Jaume I.
- CUERDA ARNAU, M. (2006b): Delincuencia juvenil y actuación en grupo: acoso escolar y bandas juveniles. Retos de la política criminal actual. *Regasp*, n.º 9. Xunta de Galicia.
- DALY, K. (2003): Different Ways of Conceptualizing Sex/Gender in Feminist Theory and Their Implications for Criminology. *Girls, Women and Crime*. Chesney-Lind/Pasko (eds). SAG Publications.
- DAMMERT, L. (2005): Violencia, miedos y medios de comunicación: desafíos y oportunidades. *Violencia en los medios de comunicación, generación noticiosa y percepción ciudadana*. Flacso.
- DERRIDA, J. (2002): *Fuerza de ley. El «fundamento místico de la autoridad»*. Barberá/Peñalver (trad.). Tecnos.
- DI GIORGI, A. (2005): *Tolerancia Cero. Estrategias prácticas de la sociedad de control*. Trad. Rivera/Monclús. Virus. 2005.
- DICHIARA, A.; CHABOT, R. (2003): Gangs and the Contemporary Urban Struggle: an Unappreciated Aspect of Gangs. *Gangs and Society. Alternative Perspectives*. Kontos y otros (eds.). Columbia University Press.
- DOBASH, R. E.; DOBASH, R. P.; NOAKS, L. (1995): Thinking about gender and crime. *Gender and Crime*. University of Wales Press.
- ERZENSBERGER, H. M. (2002): *La gran migración*. Anagrama.
- ESBENSEN, F. A.; DESCHENES, E. P. (1998): A multisite examination of youth gang membership: does gender matter? *Criminology*. Vol. 36. N.º 4.
- ESBENSEN, F. A.; WINFREE, L. T.; HE, N.; TAYLOR, T. J. (2001): Youth Gangs and Definitional Sigues: When Is a Gang a Gang, and Why Does it Matter?. *Crime & Delinquency*. Vol. 47. N.º 1.
- ESPEJO-SAAVEDRA, A.: Acción policial ante la violencia juvenil. *Violencia juvenil desde una perspectiva multidisciplinar*. Ruidiaz (comp.). Edersa.
- FARRALL, S.; JACKSON, J.; GRAY, E. (2008): La trascendencia cultural y social de la inseguridad ante la delincuencia. *Procesos de infracción de normas y de reacción a la infracción de normas: dos tradiciones criminológicas. Nuevos estudios en homenaje al Profesor Alfonso Serrano Gómez*. Dykinson.
- FEIXA, C. (2006): *De jóvenes, bandas y tribus*. Ariel.
- FEIXA, C.; PORZIO, L. (2004): *Culturas juveniles en España (1960-2003)*. Instituto de la Juventud.

- FERNÁNDEZ DOLS, J. M. (1998): De la violencia y otros trapos sucios: una introducción a la Psicología social. *Violencia juvenil desde una perspectiva multidisciplinar*. Ruidiaz (comp.). Edersa.
- FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (2006a): Las bandas latinas en España: una problemática emergente. *Estudios sobre la responsabilidad penal del menor*. González Cussac/Cuerda Arnau (coord.). Col. *Estudi jurídics*. N.º 9. Universitat Jaume I.
- FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (2006b) JARRAI-HAIKA-SEGI: De asociación ilícita a organización terrorista. *Revista Penal*. La Ley.
- FERNÁNDEZ VALDÉS, A.; LÓPEZ, M.; AVRO, P.; BETHENCOURT, J. M.; HIDALGO, M. T. (1998): Prevención de la delincuencia juvenil: elementos causales relacionados. *Implicaciones de la psicología en la criminología actual*. Sola y otros (eds.). Universidad de La Laguna.
- FERNÁNDEZ VILLANUEVA, C.: Violencia de los jóvenes en las ciudades. *Violencia juvenil desde una perspectiva multidisciplinar*. Ruidiaz (comp.). Edersa.
- FLORES GÓMEZ, J. (2008): La reproducción simbólica de la violencia. Estudio de la ultramasculinidad en un contexto multicultural. *Masculinidades. El juego de género de los hombres en el que participan las mujeres*. Ramírez/Uribe (coord.). Plaza y Valdes y otros. México.
- FOUCAULT (2000): *Defender la sociedad*. Fondo de Cultura Económica.
- GABALDÓN, L. G. (2008): Policía, trasgresión juvenil y control social informal. *Procesos de infracción de normas y de reacción a la infracción de normas: dos tradiciones criminológicas. Nuevos estudios en homenaje al Profesor Alfonso Serrano Gómez*. Dykinson.
- GARCÍA HERNÁNDEZ, G. (2009): La situación de la violencia juvenil en Valencia, la implantación de las bandas juveniles latinas. *Los nuevos retos de la criminalidad* (en prensa).
- GARCÍA-PABLOS, A. (2009): *Tratado de Criminología*. 4.ª ed. Tirant lo blanch.
- GARCÍA PÉREZ, O. (2005): Introducción al modelo de seguridad ciudadana en la justicia de menores. La ley de responsabilidad penal del menor: situación actual. *Cuadernos de Derecho Judicial*. XXV.
- GARLAND, D. (2005): *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Gedisa.
- GARZÓN, A. (1983): Panorama teórico sobre delincuencia juvenil. *Cuadernos de Política Criminal*. N.º 20.
- GIL CALVO (1998): Escenas de una pasión inútil. *Violencia juvenil desde una perspectiva multidisciplinar*. Ruidiaz (comp.). Edersa.
- GUILLÉN I LASIERRA, F. (2000): La utilidad de las legislaciones y políticas duras como políticas de seguridad ciudadana. *Revista Catalana de Seguretat Pública*. N.º 6-7.
- HAGEDORN, J. M. (2005): The Global Impact Gangs. *Journal of Contemporary Criminal Justice*, Vol. 21. N.º 2.
- IGLESIAS, M. (1998): Violencia juvenil urbana. Tribus urbanas. *Violencia juvenil desde una perspectiva multidisciplinar*. Ruidiaz (comp.). Edersa.
- IGLESIAS MACHADO, S. (2006): *Consideraciones de Política Criminal. Globalización, violencia juvenil y actuación de los poderes públicos*. Dykinson.
- KAZYRYTSKI, J. (2009): *Consideraciones criminológicas en torno a las bandas callejeras de origen latinoamericano en Cataluña* (en prensa).

- KLEIN, M. W. (2001): Resolving the Eurogang Paradox. *The Eurogang Paradox. Street Gangs and Youth Groups in the U.S. and Europe*. Klein y otros (eds.). Kluwer Academic Publishers.
- KNOX, G. W. (1994): *An Introduction to Gangs*. Wyndham Hall Press.
- KOUDOU, O. (2008): Dysfonctionnements familiaux et formation de la personnalité à risque déviant chez l'adolescent. *Revue Internationale de Criminologie et de Police Technique et scientifique* 3/08.
- LAHOSA, J. M. (2008): Bandas latinas: una aproximación de recuperación social en Barcelona. *Revista CIDoB D'afers Internacionals*. N.º 81.
- LAMNEK, S. (1980): *Teorías de la criminalidad: una confrontación crítica*. Siglo XXI.
- LANDROVE, G. (2002): El nuevo derecho penal juvenil. La ciencia del derecho penal ante el nuevo siglo. Libro Homenaje al Profesor Dr. D. José Cerezo Mir. Diez Ripollés y otros (coord.). Tecnos.
- LANDROVE, G. (2007): Bandas juveniles y delincuencia. *Diario La Ley*. n.º 6627. D-10.
- LARRAURI, E. (2007): Ayuntamientos de izquierdas y control del delito. *InDret*. Julio.
- LEIJA MORENO, M. A. (1988): La criminología del pandillerismo. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*. Universidad Autónoma Nacional de León, n.º 12, 2.ª época, 1988.
- LÓPEZ CORRAL, M. A. (2008): Barcelona y Madrid: dos realidades distintas ante el fenómeno de las bandas latinas. *Revista CIDoB D'afers Internacionals*. N.º 81.
- LUZ MORÁN, M.; BENEDICTO, J. (2008): Los jóvenes como actores sociales y políticos en la sociedad global. *Pensamiento Iberoamericano*. 2.ª época, n.º 3.
- MADRID, D.; MURCIA, J. (2008): *Tribus Urbanas. Ritos, símbolos y costumbres*. Arcopress.
- MCDONALD, K. (2003): Marginal Youth, Personal Identity, and the Contemporary Gang: Reconstructing the Social World?. *Gangs and Society. Alternative Perspectives*. Kontos y otros (eds.). Columbia University Press.
- MACHADO RUIZ, M. D. (2010): Jóvenes delincuentes y políticas de seguridad. *Derechos humanos: temas y problemas*. Manuda y otros (coords.). Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- MAKOWSKI, S. (2008): En la frontera de lo social: jóvenes y exclusión social. *Pobreza, desigualdad y exclusión social en la ciudad del siglo XXI*. Cordera y otros (coords.). Siglo XXI.
- MAQUEDA, M. L. (2004): Políticas de seguridad y estado de derecho. *Serta. In memoriam Alexandra Baratta*. Pérez (ed.). Universidad de Salamanca.
- MAQUEDA, M. L. (2008): La expansión del control y la hipocresía de las leyes penales. *Estudios penales en homenaje a Enrique Gimbernat*. T.I. Edisofer.
- MEDINA ARIZA, J. J. (1998): El control social del delito a través de la prevención situacional. *Revista de Derecho Penal y Criminología*. 2.ª época, n.º 2.
- MELOSSI, D.; DE GIORGI, A.; MASSA, E. (2008): Minori stranieri tra conflitto normativo e devianza: la seconda generazione si confessa?. *Sociologia del Diritto*. XXXV/2008/2.
- MEMORIA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO (1998).

- MENESES REYES, M. (2008): Juventud, espacio urbano y exclusión social. *Pobreza, desigualdad y exclusión social en la ciudad del siglo XXI*. Cordera y otros (coords.). Siglo XXI.
- MILLER, J. (2003): The girls in the gang. *Girls, Women and Crime*. Chesney-Lind/Pasko (eds.). SAG Publications.
- NURGE, D. (2003): Liberating Yet Limiting: The Paradox of Female Gang Membership. *Gangs and Society. Alternative Perspectives*. Kontos y otros (eds.). Columbia University Press.
- PEREA RESTREPO, C. M. (2007): *Con el diablo adentro. Pandillas, tiempo paralelo y poder*. Siglo XXI.
- PÉREZ CEPEDA, A. I. (2007): *La seguridad como fundamento de la deriva del derecho penal postmoderno*. Iustel.
- POLAINO-ORTS, M. (2008): Las reformas de la ley del menor (LO. 8/2006): el menor como enemigo. *Cuadernos de Política Criminal*. 2.ª época, n.º 95.
- PORTILLA, G. (2004): La configuración del «homo sacer» como expresión de los nuevos modelos del derecho penal imperial. *Serta, In memoriam Alexandra Baratta*. CISE/Universidad de Salamanca.
- QUEIROLO, L. (2008): Etnografía de un mundo clandestino. Vida y política de la calle entre los jóvenes latinos en Italia. *Otras Naciones: jóvenes, transnacionalismo y exclusión*. Cerbino/Barrios (eds.). Flacso.
- RECASENS, A. (2000): Elementos emergentes de inseguridad ciudadana. *Revista Catalana de Seguretat Pública*. N.º 6-7.
- REGUILLO, R. (2002): The Social constructio of Fear: Urban Narratives and Practices. *Citizens of Fear*. Rotker (ed.). Rutgers University Press.
- REGUILLO, R. (2003): Cascadas: agotamiento estructural y crisis del relato. Pensando la «participación juvenil». *Nuevas miradas sobre los jóvenes*. Pérez Islas y otros (coords.). Instituto Mexicano de la Juventud.
- REGUILLO, R. (2008): Las múltiples fronteras de la violencia. *Pensamiento Iberoamericano*. 2.ª época, n.º 3.
- RODRÍGUEZ, V. M.; CUELLAR, R. (2007): El fenómeno de las maras en Centroamérica: un estudio penal con un enfoque de derechos humanos. *Panorama Internacional sobre Justicia Penal, Política Criminal, Derecho Penal y Criminología. Culturas y sistemas jurídicos comparados*. García Ramirez (coord.) T. II. Universidad Nacional Autónoma de México.
- RODRÍGUEZ MANZANERA (2007): El quehacer criminológico, ¿devaluado?. *Panorama Internacional sobre Justicia Penal, Política Criminal, Derecho Penal y Criminología. Culturas y sistemas jurídicos comparados*. García Ramirez (coord.) T. II. Universidad Nacional Autónoma de México.
- RODRÍGUEZ NÚÑEZ, A. (2008): Delincuencia juvenil. *Fundamentos de Investigación Criminal*. Collado (coord.) Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado. UNED.
- ROLDÁN BARBERO, H. (2002): ¿Qué queda de la contestación social de los años 60 y 70 en la criminología actual?. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 2.ª época, n.º 10.
- RUBIO PARDO, M. (2006): *Bandas Latinas*. Instituto Universitario de Investigación sobre Seguridad Interior.

- RUMBAUT, R.; GONZALES, R.; KOMAIE, G.; MORGAN, C. H. (2008): Inmigración, encarcelamiento y delincuencia en los Estados Unidos de América. La percepción pública frente a la evidencia empírica. *Procesos de infracción de normas y de reacción a la infracción de normas: dos tradiciones criminológicas. Nuevos estudios en homenaje al Profesor Alfonso Serrano Gómez*. Dykinson.
- SHARP, C.; ALDRIDGE, J.; MEDINA, J. (2006): *Delinquents youth groups and offending behaviour: findings from the 2004 Offending, Crime and Justice Survey*. Home Office Online Report 14/06.
- SÁEZ BAEZA, Ch. (2005): Seguridad ciudadana y conflictos sociales. Cobertura y tratamiento en la TV. *Violencia en los medios de comunicación, generación noticiosa y percepción ciudadana*. Flacso.
- SANZ MULAS, N. (2006): Violencia juvenil y tribus urbanas. *El desafío de la criminalidad organizada*. Comares.
- SAMPSON, R. (2008) Vecindario y comunidad: eficacia colectiva y seguridad ciudadana. *Convivencia ciudadana, seguridad pública y urbanismo*. Ortiz/Ponce (eds.). Fundación Democracia y Gobierno Local.
- SASSEN, S. (2008) Prólogo a *Otras Naciones: jóvenes, transnacionalismo y exclusión*. Cerbino/Barrios (eds.). Flacso.
- SCANDROGLIO, B.; MARTÍNEZ, J. M.; MARTÍN, M. J.; LÓPEZ, J. S.; MARTÍN, A.; SAN JOSÉ, M. C.; MARTÍN, J. M. (2002): Violencia grupal juvenil: una revisión crítica. *Psicothema*, 4 Suppl. 6-15.
- SCANDROGLIO, B.; LÓPEZ MARTÍNEZ, J. S. (2008): Reinas y reyes latinos en Madrid: el principio de los principios. *Otras Naciones: jóvenes, transnacionalismo y exclusión*. Cerbino/Barrios (eds.). Flacso.
- SCHNEIDER, H. J. (1994): La criminología de los disturbios. *Revista de Derecho Penal y Criminología*. N.º 4. UNED.
- SEIDLER, V. (2008): La violencia: ¿el juego del hombre?. *Masculinidades. El juego de género de los hombres en el que participan las mujeres*. Ramirez/Uribe (coord.). Plaza y Valdes y otros. México.
- SERRANO MAÍLLO, A. (2008): *Introducción a la criminología*. 5.ª ed. Dykinson.
- SERRANO MAÍLLO, A.; SERRANO TÁRRAGA, M. D.; VÁZQUEZ GONZÁLEZ, C. (2008): Un estudio descriptivo y exploratorio de una muestra de delincuentes juveniles e inmigrantes de segunda nueva generación. *Intersecciones teóricas en Criminología. Acción, elección racional y teoría ecológica*. Serrano Maíllo (ed.). Dykinson.
- SHARP, C.; ALDRIDGE, J.; MEDINA, J. (2006): *Delinquents youth groups and offending behaviour: findings from the 2004 Offending, Crime and Justice Survey*. Home Office Online Report 14/06.
- SHAW, M. (1995): Conceptualizing violence by women. *Gender and Crime*. University of Wales Press.
- SIEGEL, L. (2003): Gangs and the Law. *Gangs and Society. Alternative Perspectives*. Kontos y otros (eds.). Columbia University Press.
- SIERRA, A. (2005): La responsabilidad del investigador periodístico de la violencia. *Violencia en los medios de comunicación, generación noticiosa y percepción ciudadana*. Flacso.
- SINDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (2005): Tribus urbanas y violencia. Alicante.

- SORIANO, J. P. (2008): Adaptación social de las pandillas juveniles latinoamericanas en España: pandillas y organizaciones juveniles de la calle. *Revista CIDoB D'afers Internacionals*. N.º 81.
- SUMMERS, J. (2009). Las técnicas de prevención Situacional del delito aplicadas a la delincuencia juvenil. *Revista de Derecho Penal y Criminología*. 3.ª época. UNED.
- TAYLOR, R. B.: La tesis de las incivildades o de las «ventanas rotas». *Convivencia ciudadana, seguridad pública y urbanismo*. Ortiz/Ponce (eds.). Fundación Democracia y Gobierno Local.
- VAN SWAANINGEN, R. (2002): Justicia social en la criminología crítica del nuevo milenio. *Revista de Derecho Penal y Criminología*. 2.ª época, n.º 10.
- VÁZQUEZ GONZÁLEZ, C. (2007): *Derecho penal juvenil*. Vaquez/Serrano (eds.). 2.ª ed. Dykinson.
- VENKATESH, S. (2003): A Note on Social Theory and the American Street Gang. *Gangs and Society. Alternative Perspectives*. Kontos y otros (eds.). Columbia University Press.
- VIRGLI, X.; DOMÍNGUEZ, J. L. (2000): La seguridad y la policía, entre modernidad y postmodernidad. Notas para un análisis sistémico sobre procesos de cambio. *Revista Catalana de Seguretat Pública*. N.º 6-7.
- VISCARDI, N. (1999): Disciplinamiento, control social y estigma: tres conceptos para una sociología del conflicto. *Sociologías*. Porto Alegre. Año 1, n.º 1.
- WACQUANT (2000): Las cárceles de la miseria. Versión de Pons. Alianza ensayo.
- WARD, R. (2000): De las «ventanas rotas» al Zero tolerante. Bases paa una política de seguridad ciudadana. *Revista Catalana de Seguretat Pública*. N.º 6-7.
- WEISBURD, D.; ECK, J. E. (2006): Qué puede hacer la policía para reducir la delincuencia, los disturbios y el miedo?. *Derecho penal y criminología como fundamento de la política criminal. Estudios en Homenaje al Prof. Alfonso Serrano Gómez*. Dykinson.
- WILSON, J. Q.; KELLING, G. L. (2008): Ventanas rotas: la policía y la seguridad vecinal. *Convivencia ciudadana, seguridad pública y urbanismo*. Ortiz/Ponce (eds.). Fundación Democracia y Gobierno Local.
- YOUNG, J. (2003): *La sociedad «excluyente»*. *Exclusión social, delito y diferencia en la Modernidad tardía*. Marcial Pons.
- ZICCARDI, A. (2008): Ciudades latinoamericanas: procesos de marginalidad y de exclusión social. *Pobreza, desigualdad y exclusión social en la ciudad del siglo XXI*. Cordera y otros (coords.). Siglo XXI.
- ZIZEK, S. (2009): *Sobre la violencia. Seis reflexiones marginales*. Paidós.